

# Diario de Burgos

Año XLVIII. Núm. 19.834.-Burgos. § Apartado 46. Calle de Vitoria, 16, bajo. Teléfono 2015. § Viernes 2 de Diciembre de 1938. § III Año Triunfal.

## El Gobierno se preocupa de la situación de los mutilados civiles a consecuencia de la barbarie roja

EL CONSEJO DE MINISTROS DE AYER

### Se aprobó una ley reconociendo derechos pasivos correspondientes a altérez a los que ejercieron cargo de oficiales en Milicias

**El Gobierno examinó unas bases para robustecer la política de abastecimiento. Quedar en nombramiento subinspector del Cuerpo de Carabineros el general D. Luis Pilar López y jefe del Servicio Nacional de Previsión D. Pablo Martínez Almeida.**

A la entrada

Poco después de las cinco y cuarto de la tarde de ayer comenzaron a llegar los ministros a la residencia del Generalísimo para celebrar Consejo.  
Momentos antes de las seis quedaba reunido el Gobierno, presidido por Su Excelencia el Jefe del Estado.  
A la reunión no asistieron los ministros de Orden Público y de Educación. Ninguno de los consejeros hizo manifestaciones a los periodistas a la entrada.

Referencia verbal

Minutos antes de las doce menos cuarto de la noche concluyó el Consejo.  
El ministro del Interior, señor Serrano Suñer, recibió después a los periodistas, a los que facilitó la siguiente referencia verbal:  
"El Consejo de ministros ha examinado con detenimiento unas bases para robustecer la política de abastecimiento. Han sido aprobadas las siguientes leyes y decretos:  
Ley del Ministerio de Defensa Nacional reconociendo derechos pasivos correspondientes al empleo de altérez, a los que ejercieron cargo de oficiales en Milicias.  
Decreto del mismo Ministerio sobre entrega de miembros artificiales a mutilados civiles como consecuencia de bombardeos aéreos o fuego de artillería.  
Decreto del Ministerio del Interior restableciendo en su vigor el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial, en lo referente a cédulas personales para militares y asimilados.  
Decreto del Ministerio de Hacienda sobre impuesto en materia de sucedáneos del café. Autorizando a la Casa González Byass para adquirir determinadas fincas rústicas. Concesión de un

crédito para el arsenal de La Carraca. Aprobación de otros créditos. Resolución de varios recursos y expedientes de trámite.  
Finalmente se han aprobado otros decretos nombrando subinspector del Cuerpo de Carabineros al general de brigada don Luis Pilar López y Jefe del Servicio Nacional de Previsión a don Pablo Martínez Almeida.

EL SR. SERRANO SUÑER Y LOS PERIODISTAS

### La España de Franco atenderá a las mujeres y niños que en la zona roja se mueren de hambre si quieren retornar a la Patria

**Ayer continuó sus trabajos la Comisión que estudia la reforma de la Ley de Administración Local**

Concluida la referencia del Consejo, un periodista preguntó al ministro sobre los trabajos de la Comisión encargada de la reforma de la Ley de gobierno y administración local.  
El señor Serrano Suñer contestó: —Como ayer les anuncié, efectivamente, esa Comisión ha seguido trabajando en el día de hoy. Ha celebrado otra reunión el Pleno conmigo y hemos distribuido definitivamente la labor en las respectivas materias, de las que se están ocupando ya las ponencias y subponencias que se han nombrado al efecto.  
—Se habla—intervino otro informador—de la posibilidad de una declaración del Gobierno ante los angustiosos llamamientos que los rojos hacen al Extranjero, pidiendo ayuda para aliviar la pavorosa situación de hambre y miseria a que ellos han sometido a la enorme

masa de mujeres y niños que allí se mueren de hambre.  
—El Gobierno—contestó el ministro del Interior—, en la última nota que hizo pública sobre este problema, ya hizo el ofrecimiento de que esas mujeres y esos niños podían venir libremente a la España de Franco, ofrecimiento que ratifica hoy como lo ha exteriorizado ante las personalidades extranjeras que por Burgos han pasado para ocuparse de este asunto. El Gobierno insiste en su generoso ofrecimiento de que todas cuantas mujeres y niños quieran venir a nuestra zona para salir de la trágica situación en que se encuentran, pueden hacerlo libremente, en la seguridad de que aquí encontrarán con el amor que sentimos hacia los que gimen bajo la tiranía roja, la satisfacción a las más penitentes necesidades que allí están imposibilitados de atender.—FARO.

¡¡¡¡¡TABAMOS IQUIVOCADOS!!!

### El Gobierno francés, en indigna actitud, sigue siendo aliado de los rojos

Así lo demuestra en una Orden en que prueba su solidaridad con los enemigos de España

PARIS.—El "Boletín Oficial" de hoy de la República francesa publica una disposición por la que se autoriza a la sociedad Unión de Productores de Electricidad de los Pirineos Orientales, para exportar a España una potencia máxima de 2.000 kilovatios. Esta potencia podrá ser elevada temporalmente a 5.000 kilovatios en periodos de aguas altas, si los suministradores y transportadores

franceses están de acuerdo. La duración de esta autorización será limitada al primero de enero de 1940, pero podrá ser prorrogada más allá de esta fecha, aunque para entonces el Gobierno francés se reserva el derecho de interrumpir el suministro en cualquier época con un aviso previo de tres meses. Parece que esta autorización ha sido firmada por el señor De Monzie.

### Los maestros españoles que marcharon a Italia han emprendido el viaje de regreso

Clausura del curso

ROMA.—A la presencia del vicesecretario del Partido Fascista, ha tenido lugar la clausura del curso de los maestros españoles que han permanecido dos meses en Italia. En este acto pronunció un elocuente discurso de fraternidad hispano-italiana el conserje nacional y jefe del Servicio Nacional de Propaganda, señor Ridruejo.  
Los maestros españoles, después de haber sido objeto de una despedida llena de afecto y cordialidad, salieron para Bolonia. Más tarde, se proponen visitar Venecia, Milán y, por último, Génova, donde embarcarán para España el próximo día 4, en el vapor "Rex".  
Una representación de dichos maestros estuvo ayer en Prodipio para rendir un sentido homenaje ante la tumba de los padres del Duce.—FARO.

sencillamente indigno. Francia, la única potencia europea que mantenía al margen de la realidad española de la España de Franco; Francia, la que hace solamente cuarenta y ocho horas estuvo al borde de la catástrofe en forma de revolución comunista y que con esa intención pudo comprobar la auténtica finalidad del sovietismo moscovita, no ha rectificado.  
Mejor dicho, sí; ha rectificado, pero para volver a recaer en el error que la conduce hacia el abismo.  
Este destino el de ese país, al que, sinceramente, compadecemos.  
Porque su Gobierno, dando "bandazos", ejerce la política del fracaso, y a pesar de las lecciones que se le ofrecen tan de cerca, insiste en ella para seguir, al fin, las consignas masónicas.

lección clara como los triunfos de su Ejército y rotunda como los hechos que la realidad ofrece. Jamás lo olvidará, porque ya en ello toda la esencia de su propio ser; no admite habilidades ni actitudes insólitas a fuer de ridículas como ésta del Gobierno francés que, a pesar de su desbarajada ayuda a los rojos, quiere encender otra vela hacia la España Imperial, en servicio de intereses bastardos alejados del espiritualismo, que es precisamente la cualidad más destacada de nuestra Cruzada.

### Aviones derribados al enemigo durante el mes de Noviembre

Durante el mes de noviembre han sido derribados al enemigo los siguientes aviones:  
Por antiaéreo.—Curtis, 4 seguros; Martín Bomber, 1 probable.  
Por cazas.—Martín Bomber, 1 seguro y 1 probable.  
Boeing, 25 y 9.  
Curtis, 35 y 5.  
Aviones de gran bombardeo.—Boeing, 2 seguros.  
Curtis, 2 seguros y 1 probable.  
Cazas sin determinar tipo, 2 y 2.  
Total seguros, 75; total probables, 19.

Una de éstas le ordena servir a los rojos y los sirve de manera que avergonzará a unos gobernantes serios.  
Claramente lo demuestra en esa disposición absurda a que hace referencia la noticia que precede a estas líneas.  
Noticia que, en realidad, por nuestra parte, no debe merecer sino un comentario: la más absoluta de las indiferencias, aunque, eso sí, unida a una afirmación terminante.  
Indiferencia porque, con apoyos o sin ellos, los criminales rojos muy pronto tendrán que huir de este suelo que ensangrentaron.  
Afirmación terminante que es esta: la República Nacional, en esta hora, descubierto el engaño, no admite, en modo alguno, dobles juegos. Quien no está con ella, está contra ella, y ésta es una

ANUNCIOS ECONOMICOS

### Han sido bombardeadas las fábricas de material de guerra de Tárrega

**Parte Oficial de Guerra del Cuartel General del Generalísimo correspondiente al día 1.º de diciembre de 1938. —III Año Triunfal.**  
Sin novedades dignas de mención.  
**ACTIVIDAD DE LA AVIACIÓN.—**Ayer fueron bombardeadas eficazmente las fábricas de material de guerra de Tárrega.  
Salamanca, 1.º de diciembre de 1938.—III Año Triunfal. De orden de S. E., el general jefe de Estado Mayor, FRANCISCO MARTÍN MORENO

### Bélgica y la España roja retiran sus respectivos representantes

**EL EMBAJADOR ROJO HA SALIDO YA DE BRUSELAS.**  
BRUSELAS.—El Gobierno belga ha ordenado la retirada fulminante de Barcelona de su encargado de Negocios y de los cónsules de Bélgica en la zona roja.  
Esta ruptura de relaciones oficiales de Bélgica con el Comité de Barcelona, que coincide con la apertura de relaciones con el Gobierno Nacional español, ha causado enorme y grata impresión en todo el país.  
Los diplomáticos belgas de la zona roja saldrán mañana viernes con dirección a Bélgica.  
Al concerse en esta capital la noticia del Gobierno de Barcelona anunciando la retirada del embajador marxista en esta capital, se produjo una reacción.  
—Entre los dirigentes marxistas de la zona roja de Barcelona, en general, se estremece la conducta de Barcelona como un acto de desesperación en vista de que se les cierra totalmente el horizonte internacional.  
BRUSELAS.—Esta noche salió de la capital el embajador del gobierno de Barcelona, acompañado del personal de la Embajadora.—FARO.

### ES UN ACTO DE DESESPERACIÓN DEL COMITE DE BARCELONA

PARIS.—Comunican de Barcelona que la situación desesperada del gobierno rojo ha trascendido hoy en un hecho de la más alta importancia. Se trata de la nota facilitada por el Ministro de Negocios Extranjeros, en la cual se anuncia la ruptura de relaciones diplomáticas con Bélgica, ordenando el gobierno de Barcelona el retiro del embajador en Bruselas.  
Naturalmente que esta medida no es un acto espontáneo del Comité rojo, sino que, como dice el comunicado, obedece a la actitud del gobierno belga que ha entablado relaciones oficiales con el Gobierno Nacional español.  
Alvarez del Vayo, pues, ha querido anticipar se a la acción del gobierno belga que evidentemente se ha injuriado entre el gobierno rojo y el de Burgos por el Gobierno Nacional español.  
Estas noticias han causado enorme desaliento en Barcelona.—FARO.

### En Buenos Aires se conmemora el asesinato de José Antonio

**ASISTE CON LOS FALANGISTAS DE UNIFORME Y EN FORMA CÍVIL.**  
BUENOS AIRES.—Falange Española Tradicionalista y de las JONS de la República, ha celebrado varios actos religiosos en sufragio del alma de José Antonio Primo de Rivera. Por la mañana, con asistencia de numerosos fieles, se ofició una misa de réquiem en una iglesia de esta capital, habiéndose oficiado idénticas ceremonias en todas las localidades donde existen entidades de la Falange.  
Por la tarde, ante numerosa afluencia de nacionalistas, con los miembros de Falange Española Tradicionalista uniformados y en formación, se arrió la bandera que estaba a media asta y con crepores negros, momento que revisó gran emoción. Seguidamente se recitó el santo rosario, que fue dirigido por el representante del Generalísimo Franco, don Juan Pablo de Lejendia.  
Poco más tarde, se recitó otro rosario, siguiendo otros rezos por la noche, sin que disminuyese la afluencia de españoles y amigos de la España Nacional.  
Puede decirse que toda la colectividad española nacionalista, se ha sumado a estas ceremonias de duelo y en sufragio del alma del fundador de la Falange Española.—FARO.

### HOMENAJE A UN MEDICO

BUENOS AIRES.—Numerosas sociedades españolas nacionales hicieron objeto de un homenaje al médico argentino doctor Ricardo Quintero Lavalle, con motivo de su regreso al país, después de haber realizado una intensa y meritoria labor en el hospital de Zaragoza y en Leganés.  
El homenaje consistió en el ofrecimiento de un pergamino firmado por todos los presentes, siendo el acto presidido por el representante del Generalísimo Franco don Juan Pablo Lojendia.  
FARO.

### DON CARLOS ARNICHES VUELVE A ESPAÑA

BUENOS AIRES.—Después de una estancia de varios meses en esta República, se ausenta para España el conocido sainetero español don Carlos Arniches.  
Con este motivo se realizó una función en su honor, ofrecida por la compañía de Aurora Redondo y Valeriano León, reponiéndose la obra "Yo quiero" y el sainete lírico, con música de Valverde y Serrano, "Las estrellas".  
FARO.

### Exposición del libro italiano en España

VITORIA.—En el próximo mes de enero el Gobierno italiano enviará a España una exposición transportable del libro italiano, que visitará las principales ciudades universitarias españolas y algunas otras. La finalidad de esta exposición es dar a conocer a los medios culturales españoles el progreso de Italia a través de su función literaria.

### Se ha reunido en Burgos el Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España

#### Concesión de un crédito de treinta millones de pesetas al Ayuntamiento de Madrid. Interés mínimo de operaciones al cuatro por ciento. Renovación del pago de cupones de las Cédulas y Bonos, en el presente año

Se ha reunido en esta ciudad el Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España, presidido por el señor Lamamié de Clairac, representante del Estado en el mismo y con asistencia de representaciones de los accionistas individuales y corporativos, entre los que se hallaban los alcaldes de Madrid, Zaragoza y San Sebastián y los presidentes de las Diputaciones de Madrid, Oviedo y Badajoz.  
Entre los acuerdos adoptados, destacan más importantes los siguientes:  
Fijación del cuatro o cuatro y medio por ciento, según la índole de las operaciones, como tipo máximo de interés de las mismas, aplicables desde ahora no sólo a las que se concierten, sino también a las ya contratadas.  
Liquidación en el presente mes de diciembre de los cupones vencidos en el año 1938 de las Cédulas y Bonos en zona liberada que se hayan presentado al estampillado, o se presenten en el nuevo plazo abierto a dicho fin.  
Concesión de un crédito de 30 millones de pesetas al Ayuntamiento de Madrid, para facilitar su funcionamiento una vez liberada la capital de España, con un anticipo de momento, por cuenta de dicho crédito.

Asimismo se aprobó la gestión del Comité del Banco en cuanto a las operaciones de Tesorería concertadas con los Ayuntamientos y Diputaciones de la zona liberada de Aragón, Cataluña y Levante, entre las cuales destacan: la Diputación de Lérida, Diputación de Huesca, Diputación de Castellón y Ayuntamientos de Onda, Albaladejar y varios pueblos de los últimamente liberados en las provincias de Extremadura y Toledo: Don Benito, Castuera, Benquerencia, La Coronada, Villanueva de la Serena, Monterrubio, Orellana la Sierra, Orellana la Vieja, Quintana de la Serena, Mengabril, Navayllar de Pela, etcétera; aparte otras operaciones con los Ayuntamientos de Avilés y Zaragoza y esta Diputación y la de Lugo.  
Las peticiones de crédito en trámite suponen un volumen de ciento treinta y ocho millones de pesetas.  
También se aprobaron las normas seguidas para la rápida prestación de auxilio financiero a los pueblos que se van liberando, como desarrollo de las orientaciones marcadas por recientes disposiciones dictadas por el Ministerio del Interior, para lo cual se ha obtenido el patriótico concurso de la Banca privada, utilizándose las redes de su organización para que toda Comisión gestora de lugar recientemente liberada, tenga a su disposición en la Oficina ban-

caría más inmediata el importe de un cinco a un diez por ciento de su presupuesto ordinario, para iniciar sus funciones.  
Igualmente se adoptó el acuerdo de acoger favorablemente la petición del concierto de operaciones con los organismos municipales de la zona del Protectorado de Marruecos.  
Por último, también se acordó nombrar director-gerente del Banco al afortunado general don José Fariña Ferrer, que venía desempeñando la gerencia del mismo.  
Conoció el Consejo haber dado comienzo la actuación del Banco en orden al pago de pensiones a las viudas y familiares de funcionarios de la Administración Local en zona roja, asesinados por los marxistas; así como la favorable solución que tendrá el pago de pensiones a los jubilados de dicha zona que se hallan en la España Nacional e igualmente a los funcionarios en activo en análogas circunstancias.  
También conoció el Consejo la favorable marcha de las gestiones encaminadas a facilitar en fecha próxima a las Diputaciones mancomunadas los importes de las cantidades previstas en el año 1937, para la construcción de caminos vecinales.

# Ley penal y procesal de delitos monetarios

Por la Jefatura del Estado se ha dictado una ley cuyo título primero dice así: "Artículo primero.—En virtud de la presente Ley, se reputarán como delitos monetarios las acciones y omisiones siguientes:

Primero.—No declarar, en los plazos y condiciones prescritos por la Administración, el oro, divisas y títulos comprendidos en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Segundo.—Realizar o gravar bienes o derechos de los aludidos en el apartado anterior, sin consentimiento del Ministerio de Hacienda.

Tercero.—No depositar en el lugar prescrito, no ceder, o no poner a disposición del Estado, con infracción de lo ordenado por la Administración, el oro, divisas o títulos mobiliarios comprendidos en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Cuarto.—Realizar importaciones en España, contra pesetas, que encubran repatriaciones de capitales que, por las normas vigentes, debían haber sido declarados, cedidos o puestos a disposición del Estado.

Quinto.—No ceder al Comité de Moneda Extranjera, dentro de los ocho días siguientes a su adquisición, las divisas procedentes de exportación, rentas mobiliarias e inmobiliarias, retribuciones de servicios y obras y, en general, las que deriven de cualquier acto a título oneroso o lucrativo. El plazo de los ocho días se contará a partir de la fecha en que el adquirente reciba el cheque, abono en cuenta, título o documento que le constituya en poseedor de las divisas.

Sexto.—Exportar mercaderías pagando el reembolso en pesetas.

Séptimo.—Ocultar a la Administración parte del valor que le deba ser declarado, depositado, cedido o puesto a su disposición por virtud de las normas en vigor.

Octavo.—Obtener créditos en divisas sin previa autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Noveno.—Falsar, por exceso, el importe de las obligaciones con el exterior.

Décimo.—Obtener divisas del Comité de Moneda Extranjera, para pagos efectuados de todo género, mediante alegación de causa falsa, o, aplicar las divisas obtenidas a fines distintos de los alegados.

Undécimo.—Exportar monedas extranjeras, billetes de Banco extranjeros, cheques, letras, pagarés, efectos, resguardos de depósito o títulos relativos a divisas, salvo que mediare autorización competente. Se exceptúa la salida de billetes extranjeros, cheques o documentos cedidos por el Comité de Moneda Extranjera, o de cuenta de éste.

Duodécimo.—Exportar monedas españolas de oro, plata, cuproníquel o bronce; billetes del Banco de España, cheques, letras, pagarés, efectos, resguardos de depósito o títulos relativos a pesetas. Se exceptúan las operaciones que puedan realizar los organismos del Estado.

Décimo tercero.—Introducir en territorio nacional, sin permiso de Autoridad competente, monedas españolas de plata, cuproníquel o bronce, billetes del Banco de España, cheques, letras, pagarés, efectos, resguardos de depósito o títulos relativos a pesetas. Se reputará que no constituye delito la introducción en territorio nacional de cuanto en este apartado se enumera, si seiere declaración ante la Aduana y, sin perjuicio de la retención que proceda para dar efecto a la prohibición de entrada. La entrada por los frentes, fronteras o puertos de billetes del Banco de España que lleven consigo los evadidos de zona enemiga, continuará sometida a las prescripciones de la Orden de diez de julio de mil novecientos treinta y siete y disposiciones complementarias. La introducción en territorio liberado de valores mobiliarios que estén comprendidos en la Orden de primero de abril de mil novecientos treinta y ocho, seguirá regulada por lo establecido en la mencionada disposición.

Décimo cuarto.—La apertura de créditos en pesetas a residentes en el extranjero, o a residentes en España por cuenta o a garantía de residentes en el extranjero, sin mediación autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Décimo quinto.—La cesión a favor de residentes en el extranjero de créditos en pesetas, sin mediación autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Décimo sexto.—Los ingresos y abonos de pesetas en cuentas de residentes en el extranjero y la movilización del saldo de dichas cuentas, sin autorización del expresado Comité.

Décimo séptimo.—Los pagos en pesetas por cuenta de residentes en el extranjero, sin mediación autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Décimo octavo.—La venta de inmuebles sitos en España, títulos mobiliarios españoles o la participación en Sociedades españolas no anónimas, otorgada a favor de residentes en el extranjero, mediante precio en pesetas y sin autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Décimo noveno.—Las cesiones de cantidades en pesetas, bienes o derechos sitos en España, a cambio de adquirir bienes o derechos sitos en el extranjero, sin consentimiento del referido Comité.

Vigésimo.—El comercio o tenencia de moneda metálica española que hubiere sido privada de curso legal, sin perjuicio de lo prevenido, con relación al oro amonedado, en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Vigésimo primero.—El comercio o tenencia de billetes del Banco de España que se reputan puestos en curso por el enemigo después del diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y, en general, de cuanto papel moneda enemigo comprende el Decreto de veintiseis de agosto último, que preceptúa su retirada. No obstante, se reputará lícita la tenencia mientras no hayan transcurrido los plazos de entrega fijados en dicho Decreto.

Vigésimo segundo.—Cuantos actos, relacionados con el ramo de divisas, sean prohibidos en lo sucesivo por Orden del Ministerio de Hacienda, que habrá de insertarse en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderán en vigor las normas relativas a excepciones que se contienen en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Artículo tercero.—Se reputará delito de atesoramiento la posesión de monedas metálicas españolas dotadas de curso legal, sean de plata, cuproníquel, bronce u otras aleaciones que no porvenir se puedan adoptar, en cantidad superior a la que en circunstancias normales justificarian la situación y, en su caso, los negocios del tenedor.

Artículo cuarto.—Son responsables de los delitos monetarios: los autores, los cómplices y los encubridores. Para determinar el concepto en que sean responsables las personas a quienes se imputan delitos monetarios, se observarán las reglas establecidas en el Código penal.

Artículo quinto.—Cuando las personas citadas a declarar, ceder, depositar, poner a disposición del Estado, resguardos, títulos, bienes o derechos, fueren menores o incapaces, la omisión delictiva será imputable a quienes sobre ellos ejercieren la patria potestad o el ejercicio de la tutela. Las omisiones delictivas de bienes o derechos pertenecientes a la mujer casada, que deban ser declarados o entregados, se imputarán al marido cuando éste tuviere la administración de aquéllos. Si dichas omisiones se produjeren en sucesiones "mortis causa", sin haberse practicado todavía adjudicación de bienes, la responsabilidad recaerá en los albaceas o administradores judiciales, y, si se tratase de sucesiones testadas sin designación de albaceas, sobre los herederos.

Artículo sexto.—La apreciación de las eximentes se hará por el Juez, ateniéndose a los preceptos del Código penal. La apreciación de las atenuantes y agravantes la realizará el Juez, según los preceptos de dicho Código, o simplemente, según los dictados de la conciencia en función de las peculiaridades que concurran en cada caso.

Artículo séptimo.—A los autores de delitos monetarios se les sancionará con multa, que podrá llegar hasta el décuplo del importe del contrabando o del atesoramiento, y, si el Juez lo estimare justo, con la adición de prisión hasta el máximo de tres años.

Siempre que sea posible, y con independencia de las penalidades anteriormente prescritas, el Juez acordará el comiso de las cantidades o efectos que constituyan la materia del delito.

El máximo de las penas que podrán imponerse a los cómplices y encubridores se fija, respectivamente, en la mitad y en la cuarta parte de los máximos aplicables a los autores.

El Juez gozará de libre arbitrio para imponer las penas que deriven de la presente Ley, con la única limitación de no exceder los máximos prefijados.

Artículo octavo.—Cuando figuren como responsables de los delitos monetarios elementos directivos o empleados de Bancos, Establecimientos de crédito, Sociedades o personas jurídicas en general, por actos u omisiones realizados en el desempeño de su función, responderá siempre con carácter subsidiario la entidad a que pertenezcan del pago de la multa exigida.

Si por insolvencia económica del condenado o de los que en su defecto deban responder conforme al párrafo anterior, no pudiera hacerse efectiva la multa impuesta, sufrirá aquél prisión subsidiaria, sin mengua de la prisión que como pena principal pueda imponerse, a razón de un día por cada diez pesetas que de la multa queden insatisfechas.

En ningún caso excederá la prisión subsidiaria el límite de un año de privación de libertad.

Artículo noveno.—En los casos de notoria importancia, en que por rebeldía voluntaria del inculcado no pudieran hacerse efectivas las sanciones impuestas, el Gobierno podrá acordar la privación de la nacionalidad española.

Artículo décimo.—Las multas que se impongan a consecuencia de la presente Ley no serán condonables en ningún caso.

Artículo undécimo.—Las cantidades y efectos decomisados y las multas impuestas por virtud de esta Ley, se ingresarán en el Tesoro público.

El Ministro de Hacienda podrá acordar la concesión de premios a los denunciadores, investigadores y aprehensores en cantidades que, globalmente, no excedan durante el ejercicio económico del cincuenta por ciento de las multas ingresadas.

Artículo primero.—En virtud de la presente Ley, se reputarán como delitos monetarios las acciones y omisiones siguientes:

Primero.—No declarar, en los plazos y condiciones prescritos por la Administración, el oro, divisas y títulos comprendidos en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Segundo.—Realizar o gravar bienes o derechos de los aludidos en el apartado anterior, sin consentimiento del Ministerio de Hacienda.

Tercero.—No depositar en el lugar prescrito, no ceder, o no poner a disposición del Estado, con infracción de lo ordenado por la Administración, el oro, divisas o títulos mobiliarios comprendidos en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Cuarto.—Realizar importaciones en España, contra pesetas, que encubran repatriaciones de capitales que, por las normas vigentes, debían haber sido declarados, cedidos o puestos a disposición del Estado.

Quinto.—No ceder al Comité de Moneda Extranjera, dentro de los ocho días siguientes a su adquisición, las divisas procedentes de exportación, rentas mobiliarias e inmobiliarias, retribuciones de servicios y obras y, en general, las que deriven de cualquier acto a título oneroso o lucrativo. El plazo de los ocho días se contará a partir de la fecha en que el adquirente reciba el cheque, abono en cuenta, título o documento que le constituya en poseedor de las divisas.

Sexto.—Exportar mercaderías pagando el reembolso en pesetas.

Séptimo.—Ocultar a la Administración parte del valor que le deba ser declarado, depositado, cedido o puesto a su disposición por virtud de las normas en vigor.

Octavo.—Obtener créditos en divisas sin previa autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Noveno.—Falsar, por exceso, el importe de las obligaciones con el exterior.

Décimo.—Obtener divisas del Comité de Moneda Extranjera, para pagos efectuados de todo género, mediante alegación de causa falsa, o, aplicar las divisas obtenidas a fines distintos de los alegados.

Undécimo.—Exportar monedas extranjeras, billetes de Banco extranjeros, cheques, letras, pagarés, efectos, resguardos de depósito o títulos relativos a divisas, salvo que mediare autorización competente. Se exceptúa la salida de billetes extranjeros, cheques o documentos cedidos por el Comité de Moneda Extranjera, o de cuenta de éste.

Duodécimo.—Exportar monedas españolas de oro, plata, cuproníquel o bronce; billetes del Banco de España, cheques, letras, pagarés, efectos, resguardos de depósito o títulos relativos a pesetas. Se exceptúan las operaciones que puedan realizar los organismos del Estado.

Décimo tercero.—Introducir en territorio nacional, sin permiso de Autoridad competente, monedas españolas de plata, cuproníquel o bronce, billetes del Banco de España, cheques, letras, pagarés, efectos, resguardos de depósito o títulos relativos a pesetas. Se reputará que no constituye delito la introducción en territorio nacional de cuanto en este apartado se enumera, si seiere declaración ante la Aduana y, sin perjuicio de la retención que proceda para dar efecto a la prohibición de entrada. La entrada por los frentes, fronteras o puertos de billetes del Banco de España que lleven consigo los evadidos de zona enemiga, continuará sometida a las prescripciones de la Orden de diez de julio de mil novecientos treinta y siete y disposiciones complementarias. La introducción en territorio liberado de valores mobiliarios que estén comprendidos en la Orden de primero de abril de mil novecientos treinta y ocho, seguirá regulada por lo establecido en la mencionada disposición.

Décimo cuarto.—La apertura de créditos en pesetas a residentes en el extranjero, o a residentes en España por cuenta o a garantía de residentes en el extranjero, sin mediación autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Décimo quinto.—La cesión a favor de residentes en el extranjero de créditos en pesetas, sin mediación autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Décimo sexto.—Los ingresos y abonos de pesetas en cuentas de residentes en el extranjero y la movilización del saldo de dichas cuentas, sin autorización del expresado Comité.

Décimo séptimo.—Los pagos en pesetas por cuenta de residentes en el extranjero, sin mediación autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Décimo octavo.—La venta de inmuebles sitos en España, títulos mobiliarios españoles o la participación en Sociedades españolas no anónimas, otorgada a favor de residentes en el extranjero, mediante precio en pesetas y sin autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Décimo noveno.—Las cesiones de cantidades en pesetas, bienes o derechos sitos en España, a cambio de adquirir bienes o derechos sitos en el extranjero, sin consentimiento del referido Comité.

Vigésimo.—El comercio o tenencia de moneda metálica española que hubiere sido privada de curso legal, sin perjuicio de lo prevenido, con relación al oro amonedado, en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Vigésimo primero.—El comercio o tenencia de billetes del Banco de España que se reputan puestos en curso por el enemigo después del diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y, en general, de cuanto papel moneda enemigo comprende el Decreto de veintiseis de agosto último, que preceptúa su retirada. No obstante, se reputará lícita la tenencia mientras no hayan transcurrido los plazos de entrega fijados en dicho Decreto.

Vigésimo segundo.—Cuantos actos, relacionados con el ramo de divisas, sean prohibidos en lo sucesivo por Orden del Ministerio de Hacienda, que habrá de insertarse en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderán en vigor las normas relativas a excepciones que se contienen en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Artículo tercero.—Se reputará delito de atesoramiento la posesión de monedas metálicas españolas dotadas de curso legal, sean de plata, cuproníquel, bronce u otras aleaciones que no porvenir se puedan adoptar, en cantidad superior a la que en circunstancias normales justificarian la situación y, en su caso, los negocios del tenedor.

Artículo cuarto.—Son responsables de los delitos monetarios: los autores, los cómplices y los encubridores. Para determinar el concepto en que sean responsables las personas a quienes se imputan delitos monetarios, se observarán las reglas establecidas en el Código penal.

Artículo quinto.—Cuando las personas citadas a declarar, ceder, depositar, poner a disposición del Estado, resguardos, títulos, bienes o derechos, fueren menores o incapaces, la omisión delictiva será imputable a quienes sobre ellos ejercieren la patria potestad o el ejercicio de la tutela. Las omisiones delictivas de bienes o derechos pertenecientes a la mujer casada, que deban ser declarados o entregados, se imputarán al marido cuando éste tuviere la administración de aquéllos. Si dichas omisiones se produjeren en sucesiones "mortis causa", sin haberse practicado todavía adjudicación de bienes, la responsabilidad recaerá en los albaceas o administradores judiciales, y, si se tratase de sucesiones testadas sin designación de albaceas, sobre los herederos.

Artículo sexto.—La apreciación de las eximentes se hará por el Juez, ateniéndose a los preceptos del Código penal. La apreciación de las atenuantes y agravantes la realizará el Juez, según los preceptos de dicho Código, o simplemente, según los dictados de la conciencia en función de las peculiaridades que concurran en cada caso.

Artículo séptimo.—A los autores de delitos monetarios se les sancionará con multa, que podrá llegar hasta el décuplo del importe del contrabando o del atesoramiento, y, si el Juez lo estimare justo, con la adición de prisión hasta el máximo de tres años.

Siempre que sea posible, y con independencia de las penalidades anteriormente prescritas, el Juez acordará el comiso de las cantidades o efectos que constituyan la materia del delito.

El máximo de las penas que podrán imponerse a los cómplices y encubridores se fija, respectivamente, en la mitad y en la cuarta parte de los máximos aplicables a los autores.

El Juez gozará de libre arbitrio para imponer las penas que deriven de la presente Ley, con la única limitación de no exceder los máximos prefijados.

Artículo octavo.—Cuando figuren como responsables de los delitos monetarios elementos directivos o empleados de Bancos, Establecimientos de crédito, Sociedades o personas jurídicas en general, por actos u omisiones realizados en el desempeño de su función, responderá siempre con carácter subsidiario la entidad a que pertenezcan del pago de la multa exigida.

Si por insolvencia económica del condenado o de los que en su defecto deban responder conforme al párrafo anterior, no pudiera hacerse efectiva la multa impuesta, sufrirá aquél prisión subsidiaria, sin mengua de la prisión que como pena principal pueda imponerse, a razón de un día por cada diez pesetas que de la multa queden insatisfechas.

En ningún caso excederá la prisión subsidiaria el límite de un año de privación de libertad.

Artículo noveno.—En los casos de notoria importancia, en que por rebeldía voluntaria del inculcado no pudieran hacerse efectivas las sanciones impuestas, el Gobierno podrá acordar la privación de la nacionalidad española.

Artículo décimo.—Las multas que se impongan a consecuencia de la presente Ley no serán condonables en ningún caso.

Artículo undécimo.—Las cantidades y efectos decomisados y las multas impuestas por virtud de esta Ley, se ingresarán en el Tesoro público.

El Ministro de Hacienda podrá acordar la concesión de premios a los denunciadores, investigadores y aprehensores en cantidades que, globalmente, no excedan durante el ejercicio económico del cincuenta por ciento de las multas ingresadas.

Artículo primero.—En virtud de la presente Ley, se reputarán como delitos monetarios las acciones y omisiones siguientes:

Primero.—No declarar, en los plazos y condiciones prescritos por la Administración, el oro, divisas y títulos comprendidos en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Segundo.—Realizar o gravar bienes o derechos de los aludidos en el apartado anterior, sin consentimiento del Ministerio de Hacienda.

Tercero.—No depositar en el lugar prescrito, no ceder, o no poner a disposición del Estado, con infracción de lo ordenado por la Administración, el oro, divisas o títulos mobiliarios comprendidos en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Cuarto.—Realizar importaciones en España, contra pesetas, que encubran repatriaciones de capitales que, por las normas vigentes, debían haber sido declarados, cedidos o puestos a disposición del Estado.

Quinto.—No ceder al Comité de Moneda Extranjera, dentro de los ocho días siguientes a su adquisición, las divisas procedentes de exportación, rentas mobiliarias e inmobiliarias, retribuciones de servicios y obras y, en general, las que deriven de cualquier acto a título oneroso o lucrativo. El plazo de los ocho días se contará a partir de la fecha en que el adquirente reciba el cheque, abono en cuenta, título o documento que le constituya en poseedor de las divisas.

Sexto.—Exportar mercaderías pagando el reembolso en pesetas.

Séptimo.—Ocultar a la Administración parte del valor que le deba ser declarado, depositado, cedido o puesto a su disposición por virtud de las normas en vigor.

Octavo.—Obtener créditos en divisas sin previa autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Noveno.—Falsar, por exceso, el importe de las obligaciones con el exterior.

Décimo.—Obtener divisas del Comité de Moneda Extranjera, para pagos efectuados de todo género, mediante alegación de causa falsa, o, aplicar las divisas obtenidas a fines distintos de los alegados.

Undécimo.—Exportar monedas extranjeras, billetes de Banco extranjeros, cheques, letras, pagarés, efectos, resguardos de depósito o títulos relativos a divisas, salvo que mediare autorización competente. Se exceptúa la salida de billetes extranjeros, cheques o documentos cedidos por el Comité de Moneda Extranjera, o de cuenta de éste.

Duodécimo.—Exportar monedas españolas de oro, plata, cuproníquel o bronce; billetes del Banco de España, cheques, letras, pagarés, efectos, resguardos de depósito o títulos relativos a pesetas. Se exceptúan las operaciones que puedan realizar los organismos del Estado.

Décimo tercero.—Introducir en territorio nacional, sin permiso de Autoridad competente, monedas españolas de plata, cuproníquel o bronce, billetes del Banco de España, cheques, letras, pagarés, efectos, resguardos de depósito o títulos relativos a pesetas. Se reputará que no constituye delito la introducción en territorio nacional de cuanto en este apartado se enumera, si seiere declaración ante la Aduana y, sin perjuicio de la retención que proceda para dar efecto a la prohibición de entrada. La entrada por los frentes, fronteras o puertos de billetes del Banco de España que lleven consigo los evadidos de zona enemiga, continuará sometida a las prescripciones de la Orden de diez de julio de mil novecientos treinta y siete y disposiciones complementarias. La introducción en territorio liberado de valores mobiliarios que estén comprendidos en la Orden de primero de abril de mil novecientos treinta y ocho, seguirá regulada por lo establecido en la mencionada disposición.

Décimo cuarto.—La apertura de créditos en pesetas a residentes en el extranjero, o a residentes en España por cuenta o a garantía de residentes en el extranjero, sin mediación autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Décimo quinto.—La cesión a favor de residentes en el extranjero de créditos en pesetas, sin mediación autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Décimo sexto.—Los ingresos y abonos de pesetas en cuentas de residentes en el extranjero y la movilización del saldo de dichas cuentas, sin autorización del expresado Comité.

Décimo séptimo.—Los pagos en pesetas por cuenta de residentes en el extranjero, sin mediación autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Décimo octavo.—La venta de inmuebles sitos en España, títulos mobiliarios españoles o la participación en Sociedades españolas no anónimas, otorgada a favor de residentes en el extranjero, mediante precio en pesetas y sin autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Décimo noveno.—Las cesiones de cantidades en pesetas, bienes o derechos sitos en España, a cambio de adquirir bienes o derechos sitos en el extranjero, sin consentimiento del referido Comité.

Vigésimo.—El comercio o tenencia de moneda metálica española que hubiere sido privada de curso legal, sin perjuicio de lo prevenido, con relación al oro amonedado, en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Vigésimo primero.—El comercio o tenencia de billetes del Banco de España que se reputan puestos en curso por el enemigo después del diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y, en general, de cuanto papel moneda enemigo comprende el Decreto de veintiseis de agosto último, que preceptúa su retirada. No obstante, se reputará lícita la tenencia mientras no hayan transcurrido los plazos de entrega fijados en dicho Decreto.

Vigésimo segundo.—Cuantos actos, relacionados con el ramo de divisas, sean prohibidos en lo sucesivo por Orden del Ministerio de Hacienda, que habrá de insertarse en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderán en vigor las normas relativas a excepciones que se contienen en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Artículo tercero.—Se reputará delito de atesoramiento la posesión de monedas metálicas españolas dotadas de curso legal, sean de plata, cuproníquel, bronce u otras aleaciones que no porvenir se puedan adoptar, en cantidad superior a la que en circunstancias normales justificarian la situación y, en su caso, los negocios del tenedor.

Artículo cuarto.—Son responsables de los delitos monetarios: los autores, los cómplices y los encubridores. Para determinar el concepto en que sean responsables las personas a quienes se imputan delitos monetarios, se observarán las reglas establecidas en el Código penal.

Artículo quinto.—Cuando las personas citadas a declarar, ceder, depositar, poner a disposición del Estado, resguardos, títulos, bienes o derechos, fueren menores o incapaces, la omisión delictiva será imputable a quienes sobre ellos ejercieren la patria potestad o el ejercicio de la tutela. Las omisiones delictivas de bienes o derechos pertenecientes a la mujer casada, que deban ser declarados o entregados, se imputarán al marido cuando éste tuviere la administración de aquéllos. Si dichas omisiones se produjeren en sucesiones "mortis causa", sin haberse practicado todavía adjudicación de bienes, la responsabilidad recaerá en los albaceas o administradores judiciales, y, si se tratase de sucesiones testadas sin designación de albaceas, sobre los herederos.

Artículo sexto.—La apreciación de las eximentes se hará por el Juez, ateniéndose a los preceptos del Código penal. La apreciación de las atenuantes y agravantes la realizará el Juez, según los preceptos de dicho Código, o simplemente, según los dictados de la conciencia en función de las peculiaridades que concurran en cada caso.

Artículo séptimo.—A los autores de delitos monetarios se les sancionará con multa, que podrá llegar hasta el décuplo del importe del contrabando o del atesoramiento, y, si el Juez lo estimare justo, con la adición de prisión hasta el máximo de tres años.

Siempre que sea posible, y con independencia de las penalidades anteriormente prescritas, el Juez acordará el comiso de las cantidades o efectos que constituyan la materia del delito.

El máximo de las penas que podrán imponerse a los cómplices y encubridores se fija, respectivamente, en la mitad y en la cuarta parte de los máximos aplicables a los autores.

El Juez gozará de libre arbitrio para imponer las penas que deriven de la presente Ley, con la única limitación de no exceder los máximos prefijados.

Artículo octavo.—Cuando figuren como responsables de los delitos monetarios elementos directivos o empleados de Bancos, Establecimientos de crédito, Sociedades o personas jurídicas en general, por actos u omisiones realizados en el desempeño de su función, responderá siempre con carácter subsidiario la entidad a que pertenezcan del pago de la multa exigida.

Si por insolvencia económica del condenado o de los que en su defecto deban responder conforme al párrafo anterior, no pudiera hacerse efectiva la multa impuesta, sufrirá aquél prisión subsidiaria, sin mengua de la prisión que como pena principal pueda imponerse, a razón de un día por cada diez pesetas que de la multa queden insatisfechas.

En ningún caso excederá la prisión subsidiaria el límite de un año de privación de libertad.

Artículo noveno.—En los casos de notoria importancia, en que por rebeldía voluntaria del inculcado no pudieran hacerse efectivas las sanciones impuestas, el Gobierno podrá acordar la privación de la nacionalidad española.

Artículo décimo.—Las multas que se impongan a consecuencia de la presente Ley no serán condonables en ningún caso.

Artículo undécimo.—Las cantidades y efectos decomisados y las multas impuestas por virtud de esta Ley, se ingresarán en el Tesoro público.

El Ministro de Hacienda podrá acordar la concesión de premios a los denunciadores, investigadores y aprehensores en cantidades que, globalmente, no excedan durante el ejercicio económico del cincuenta por ciento de las multas ingresadas.

Artículo primero.—En virtud de la presente Ley, se reputarán como delitos monetarios las acciones y omisiones siguientes:

Primero.—No declarar, en los plazos y condiciones prescritos por la Administración, el oro, divisas y títulos comprendidos en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Segundo.—Realizar o gravar bienes o derechos de los aludidos en el apartado anterior, sin consentimiento del Ministerio de Hacienda.

Tercero.—No depositar en el lugar prescrito, no ceder, o no poner a disposición del Estado, con infracción de lo ordenado por la Administración, el oro, divisas o títulos mobiliarios comprendidos en el Decreto-Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Cuarto.—Realizar importaciones en España, contra pesetas, que encubran repatriaciones de capitales que, por las normas vigentes, debían haber sido declarados, cedidos o puestos a disposición del Estado.

Quinto.—No ceder al Comité de Moneda Extranjera, dentro de los ocho días siguientes a su adquisición, las divisas procedentes de exportación, rentas mobiliarias e inmobiliarias, retribuciones de servicios y obras y, en general, las que deriven de cualquier acto a título oneroso o lucrativo. El plazo de los ocho días se contará a partir de la fecha en que el adquirente reciba el cheque, abono en cuenta, título o documento que le constituya en poseedor de las divisas.

Sexto.—Exportar mercaderías pagando el reembolso en pesetas.

Séptimo.—Ocultar a la Administración parte del valor que le deba ser declarado, depositado, cedido o puesto a su disposición por virtud de las normas en vigor.

Octavo.—Obtener créditos en divisas sin previa autorización del Comité de Moneda Extranjera.

Noveno.—Falsar, por exceso, el importe de las obligaciones con el exterior.

Décimo.—Obtener divisas del Comité de Moneda Extranjera, para pagos efectuados de todo género, mediante alegación de causa falsa, o, aplicar las divisas obtenidas a fines distintos de los alegados.

Undécimo.—Exportar monedas extranjeras, billetes de Banco extranjeros, cheques, letras, pagarés, efectos, resguardos de depósito o títulos relativos a divisas, salvo que mediare autorización competente. Se exceptúa la salida de billetes extranjeros, cheques o documentos cedidos por el Comité de Moneda Extranjera, o de cuenta de éste.

Duodécimo.—Exportar monedas españolas de oro, plata, cuproníquel o bronce; billetes del Banco de España, cheques, letras, pagarés, efectos, resguardos de depósito o títulos relativos a pesetas. Se exceptúan las operaciones que puedan realizar los organismos del Estado.

Décimo tercero.—Introducir en territorio nacional, sin permiso de Autoridad competente, monedas españolas de

Junta Harino-Panadero de Burgos

CIRCULAR

Rectificación y ampliación de la anterior publicada ayer

De acuerdo con los precios fijados para la harina, pan y subproductos de la molienda del trigo...

Precio de la harina

Aranda, Roa, Burgos, Villarcayo, Estépar y Cojibar, 65 pesetas quintal métrico...

Estos precios podrán oscilar en un medio por ciento en más o en menos.

Los precios se entienden siempre por entregas en fábricas, sin envase, con pagos al contado e incluidas las comisiones que corran a cargo del vendedor...

Cuando los compradores sean industriales no panaderos (confiteros, churreros, etc.), si la compra no llegara a dos mil kilogramos, podrán recargarse hasta un dos por ciento del precio fijo...

Los almacenistas, previa expresa autorización de la Junta provincial de Abastos, podrán facturar sus harinas con los siguientes recargos...

a) Harinas para panaderos, sea cualquiera la cuantía de la venta, una peseta por quintal métrico.

b) Harinas para industriales no panaderos (confiteros, churreros, etc.); cinco por ciento, si la compra no llega a dos mil kilos y tres por ciento en los demás casos.

Precios del pan

Aranda, Roa, Villalirán, Briviesca, Belorado y Sedano: 1,80 pts. 3 kilogramos; 1,55, 2 1/2 id.; 0,90, 1 1/2; 0,63, 1 id.; 0,35, 1/2 id.

Lerma, Melgar, Villadiego y Castrojeriz: 1,80 id.; 1,50 id.; 1,20 id.; 0,90 id.; 0,62 id. y 0,35 id.

Burgos, Villarcayo, Estépar y Cojibar: 1,80 id.; 1,55 id.; 1,25 id.; 0,90 id.; 0,64 id. y 0,35 id.

Miranda: 1,85 id.; 1,55 id.; 1,25 id.; 0,95 id.; 0,64 id. y 0,35 id.

Salas de los Infantes: 1,85 id.; 1,55 id.; 1,25 id. 0,95 id.; 0,65 id. y 0,35 id.

Los precios anteriormente consignados para el pan, se refieren al denominado candelón o de miga compacta; para el pan de flama se aplicará idéntico precio para las piezas de medio kilo, un céntimo menos, para la pieza de un kilo, dos céntimos menos, para la pieza de kilo y medio, tres céntimos menos para la pieza de dos kilos, cuatro céntimos menos para la pieza de dos kilos y medio y cinco céntimos menos para la pieza de tres kilos.

Precios de los subproductos

Comidilla, 28 pts. Q. M.; salvado hoja, 30 pts. id.; triguillo, 25 pts. id.; despojos de limpia, 10 pts. id.

Los precios de estos subproductos son para toda la provincia.

Al mismo tiempo se recuerda que se entienden por ventas al por mayor, para estos subproductos las partidas no inferiores a 5.000 kilos, cuando el comprador resida fuera de la localidad en que está enclavada la fábrica y no inferior a 2.000 kilos cuando resida en la misma localidad.

El sobrepeso a que hace referencia el artículo 4.º de la Orden de 22 de marzo último para las ventas que realicen los Sindicatos Agrícolas de Falange es de dos por ciento en las ventas superiores a cinco mil kilos y de tres por ciento en las inferiores.

Cuando las ventas sean efectuadas por almacenistas y detallistas particulares, nunca podrán hacerlo a precios inferiores a los fijados para los citados Sindicatos, ni tampoco podrán exceder del diez por ciento de dichos precios.

Las infracciones a los precios anteriormente señalados, así como a cualquiera de las normas dadas serán sancionadas de acuerdo con la vigente legislación de abastos por los gobernadores civiles, o en su caso por el Servicio Nacional de Abastecimientos y transportes.

El Ingeniero-Jefe, Presidente, Eufemio Olmedo.

La concesión de recompensas a los funcionarios de Prisiones

Se ha dispuesto lo siguiente: Las recompensas al personal de Prisiones, que autoriza el capítulo séptimo del Reglamento vigente, se otorgarán en el presente año y dentro de la época señalada, aplicando, no solamente las de 1938, sino las que dejaron de concederse en los años 1936 y 1937, si existe número de funcionarios o subalternos con méritos bastantes para obtenerlas.

Como complemento de la Medalla Penitenciaria, se crea, para las que ahora se otorgan, un pasador, que llevará la siguiente leyenda: "Concedida en el III Año Triunfal".

Las Medallas de concesión anterior al Glorioso Movimiento Nacional, podrán ser confirmadas a solicitud del poseedor y mediante información de su conducta en que se comprueben los méritos para ostentarlas, incorporando a las mismas, caso de ser muy favorable la prueba, un pasador que diga: "Ratificable en el... Año Triunfal".

Banco de España Sucursal de Santander

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos siguientes: número 54.385, de pesetas 6.500, en Obligaciones F. C. Asturias Galicia y León, 1.º; número 48.653, de pesetas 10.000, en Cédulas Banco Hipotecario 5%; número 48.685, de pesetas 38.400, en Deuda 4% Interior, a favor de doña Milagros Trevilla Pita y Francisca Jado Trevilla, indistintamente, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio, una sola vez, en el "Boletín Oficial del Estado", de Burgos y dos veces en los periódicos DIARIO DE BURGOS, de Burgos, y "Alerta", de Santander, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se extenderán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 29 de noviembre de 1938. III Año Triunfal. El Secretario, A. del Valle.

El 14 punto de Negrin

El defecto capital de los famosos 13 puntos del jefe del Gobierno de Barcelona es que, en ellos, todo se va en promesas; promesas para cuando la guerra termine. Y puesto a prometer, reconocamos que el doctor Negrin se ha quedado corto; podía haber ofrecido aún, la luna en un cesto.

Hace unos días nos dijo el telegrafo que el Gobierno de Barcelona había ofrecido asilo a todos cuantos judíos quisieran ir a su zona. Nos pareció algo extraño, a pesar de que no era de temer que un solo hebreo estuviese dispuesto a sufrir el calvario de la zona roja. Finalmente, ha llegado a nuestras manos el texto íntegro de la nota negresca, que dice entre otras cosas: "...España, a través de su Gobierno, ofrece que, una vez la guerra terminada y dentro de sus posibilidades, cobijará a cuantos sean perseguidos por su origen, ideas políticas, o religión, sean católicos, protestantes o israelitas..."

El ofrecimiento, como se ve, no pasa de ser otra vana promesa. Otro punto más que añadir a los famosos del 1 de mayo. Por lo pronto, los judíos tienen cerrada la entrada en Barcelona como en cualquier otro país.

Los que se han pasado la vida prometiéndolo a los trabajadores un cielo en la tierra, excitándoles con ello a llegar a donde trágicamente han llegado, ¿han de tener escrúpulos en prometer para el día de mañana y "dentro del límite de sus posibilidades", un "cobijo" a los perseguidos de toda clase? ¿Qué les costaría, llegado el caso, faltar a su promesa?

Repetimos: un punto más que añadir al capcioso programa del doctor Negrin Que, como la guerra dure, es de esperar que no sea el último...—(E. I. A.)

Homenaje a José Antonio en Belorado

El emocionado y sentimental "Presente" que hemos contestado otras veces ante ídolos envueltos en la bandera bicolor, saludando brazo en alto y escuchando marcha fúnebre, le hemos dado hoy con el corazón al honrar en el II Aniversario de su muerte gloriosa, a José Antonio Primo de Rivera, caído en acto de servicio por España y la Falange, a la que en primera línea y desde primera hora consagró su vida, su talento y su palabra.

Al lúgubre doblar de campanas, las entuladas milicias, nuestro Ayuntamiento y demás autoridades civiles y militares, escoltadas por numeroso público, que atravesando calles y plazas en cuyos balcones arcaicis colgaduras de los colores nacionales con crespones negros, se dirigían a la iglesia de San Pedro en cuyo centro se elevaba un severo catafalco escoltado por flechas y por las banderas nacional y de Falange, para asistir a los solemnes funerales que por el alma de José Antonio se celebraban y a los que se sumó numerosísimo público, poniendo de manifiesto una vez más este pueblo, sus firmes y elevados sentimientos patrióticos.

En la fachada principal de la iglesia, y a la parte derecha de la monumental cruz que por los Caidos erigió el pueblo, había sido colocada una lápida de José Antonio y que el momento de descubrir la fué de intensa emoción.

El jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, camarada Ciguñeza, dedica unas fervorosas y sentidas palabras, como recuerdo y homenaje a José Antonio, y en prueba de agradecimiento a su sacrificio, le son ofrecidas coronas tejidas de flores naturales por las camaradas de la Sección Femenina, portadas por el señor alcalde jefe de Milicias, jefe de la Sección Femenina, delegada de Frentes y Hospitales y varias falangistas, cuyas coronas son colocadas al pie del lábaro santo, a los gritos de: José Antonio Primo

de Rivera ¡Presente! ¡Presente! ¡Presente! ¡Presente! ¡Arriba Español!

Al ofrendar su corona el camarada Fries, campesino nacional-sindicalista, hace uso de la palabra y con verdadera unión religiosa y patriótica, elogia la figura de tan glorioso mártir, fundador de la Falange.

Asimismo encareció la unidad de clases y de hombres de la autoridad con la revolución; de la tradición con el futuro, manera de poder armonizar todos los españoles y hacer la España Grande que él soñara y que nosotros, fieles continuadores de la obra de nuestro jefe, sabremos llevar a la práctica cumpliendo y haciendo cumplir los 26 puntos de nuestro credo, y que ya nuestro Caudillo ha elevado a la categoría de norma de Estado.

En desfile de las Milicias y numeroso público, llegan hasta el cuartel de Falange Española Tradicionalista y de las Jons; donde un falangista lee los nombres de los camaradas caídos, siendo contestados unánimemente por el ritual "Presente".

A continuación y a los acordes del himno nacional y patrióticos, son despedidas las banderas, terminando el acto a los gritos de: José Antonio Primo de Rivera, ¡Presente! ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba Español!

La regidora de Prensa y Propaganda de la Sección Femenina de Belorado, C. Jorge.



Comisión Provincial de Provisión de Escuelas de Burgos

Sesión del día 30 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal. A las cuatro de la tarde. Acuerdos tomados:

1.º Aprobar las renuncias que por enfermedad justificada presentan doña Antonia Leonor Gómez y Gómez, maestra interina de la escuela nacional de Cascajares de Bureba; doña Carmen Castellón Mouriz, de Cubilla, y doña Aurora Arce Martínez de Las Celadas, si bien para poder solicitar nueva interinidad necesita justificar mediante certificación facultativa que ha desaparecido la enfermedad que motivó tal renuncia.

2.º Declarar incursa en el artículo 52 de la orden de 20 de Agosto de 1938 por abandono de destino a doña Justa Echevarría Guri, maestra interina de la Escuela Nacional de Hoz de Arriba, con efectos del 17 de Octubre de 1938, con inhabilitación temporal por un año.

3.º Poner al final de la lista de aspirantes a interinidades (antigua), teniendo en cuenta las fechas de recepción de instancias y los méritos y servicios de cada uno, artículo 57 de la orden de 20 de Agosto de 1938, ya publicado en los periódicos y Boletín Oficial de esta provincia, instancias recibidas el 15 de Noviembre de 1938: doña Felisa Alembilla Brogueras, (Valladolid); doña María del Carmen Cano Tabara, (Vizcaya); María del Carmen Gómez Galán, (Vizcaya); María de los Angeles Martín Fernández, (Zamora); Ernestina Martín de Anta, (idem); María Francisca Pardo Parlo, (idem); las dos últimas día 19. Día 21 de Noviembre de 1938: doña Otilia Blanco Hernández, (Zamora); Hortensia García Nuñez, (Burgos); Día 23: doña Angela Gómez Llano, (Cáceres); Adela Vega Huertas, (Zamora); María Teresa Martínez Cervero, (idem).

4.º Aprobar los nombramientos interinos, sustitutos y trasladados de interinos y provisionales hechos por la Sección en las fechas que se indican: Nombramientos hechos el día 16 de Noviembre de 1938: Traslado de la Escuela mixta de Villaverde Morquillas a la unitaria de Quintanaraya, a don Francisco López Zárate, del grado profesional. Nombramientos hechos el día 17 de Noviembre de 1938: Traslado de la Escuela mixta de Pradilla de Belorado, a la Escuela de Sarracín, a doña Emilia Abuzza López, cursilista de 1935. (Orden 14-II-1938).

Nombramientos interinos: doña Felisa Alembilla Broguera (sustituta especial), para Berberana; D.ª María Angeles Martín Fernández para Fuentesleopold; D.ª María Carmen Gómez Galván para Orantía y San Pelayo; doña María Carmen Cano Tabara para Villaverde; D.ª Ernestina Martín de Anta, para Panizares de Valladolid; doña María Francisca Pardo Parlo, para D.ª. Nombramientos hechos el día 21: doña Hortensia Gil Muñoz para Necoar; doña Otilia Blanco Hernández, para Brilles y doña María Paz Riano, para Quintana de los Prados, confirmada en sustituta a interina. Nombramiento hecho el día 23: doña Angela Gómez Llano, para Castrillo Matagudios. Nombramientos hechos el día 24: doña Adela Vega Huertas, para Castreces; doña Teresa Martínez Cervero, para Cubilla del Campo. Nombramientos hechos el día 26: Don José María Martínez Díez, para Quintanilla Pedro Abarcá (licencia 30 días); sustituye a doña María Luisa García Gómez, 1.500 pesetas; doña Angelita Casado, para Criales (30 días licencia); sustituye a doña Eulalia Alonso Iglesias, con 1.500 pesetas; don Félix Ortega Merino, para Fontioso (30 días licencia); sustituye;

Disposiciones oficiales

El "Boletín Oficial del Estado" publica lo siguiente:

Ministerio de Defensa Nacional

Decreto disponiendo cese en la Jefatura de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación el general de División don Luis Orgaz Yoldi.

Otro nombrando jefe del Ejército de Levante, al general de División don Luis Orgaz Yoldi.

Ministerio de Agricultura

Decreto regulando la compraventa y distribución de harinas panificables.

Ministerio de Hacienda

Orden señalando en 192 enteros, 96 centésimas por 100 el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del mes de Diciembre.

Ministerio de Justicia

Orden nombrando juez de primera instancia e instrucción de Baena a don José María García Rodríguez; de Plasencia, a don Miguel Grilo Baides; de Lúcar, a don Valeriano Valiente Delgado; de La Rotava, a don Ildefonso Larroche Lecuona; de Lora del Río, a don José Alcántara Sampelayo, de Aguilera de la Frontera, a don José Arnal Fiestas; de Don Benito, a don Manuel Artime Prieto; de Caspe, a don Amador García Royo; de Alora a don Luis Quer; de Torrelavega, a don José Luis Illades; de Nava del Rey, a don Federico Martín Martínez, de Avila, a don Fernando Ferreiro Rodríguez; de Avilés, a don Abilio Rodríguez Sánchez; de Almedralejo, a don Luis Bermudez Acero; del Distrito número 1, de Santander a don Isidro Fernández Miranda; de Llanes, a don Gumerindo González Gutiérrez; de Barco de Avila, a don Javier Sánchez del Campo; de Caba, a don Luis de la Torre Arredondo; de Ibiza, a don Celso Hernández Alonso; de Jerez de la Frontera, Distrito número 1, a don Rafael León Brezosa; de El Ferrol del Caudillo, a don Rogelio Borondo Sánchez; de Alba de Tormes, a don Fausto Sánchez Hernández; de Villaviciosa a don José María Saura Bastida; de Potes, a don Julián Zubimendi Marcé; de Tuy, a don Manuel Martínez Gargallo; de Teide, a don José Zambalamberri Gallo; de Fonsagrada, a don Conrado Pérez Pedrero; de Santa Cruz de Tenerife, a don Evaristo Mouzo Vázquez; de Cuellar, a don Antonio Laguna Serrano.

Otra regulando la concesión de recompensas a los funcionarios de Prisiones.

Otra disponiendo la separación del Servicio de don Eusebio Cañas Checa, subdirector del Cuerpo de Prisiones.

Otra disponiendo la separación del Servicio, de don Francisco Leganés Hernández, director del Cuerpo de Prisiones.

Ministerio del Interior

Orden modificando las de 2 de Febrero y 10 de Marzo de 1937, en el sentido que indica.

Ministerio de Educación Nacional

Orden restableciendo, desde el presente curso, la Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Ministerio de Agricultura

Orden confirmando a las Diputaciones forales y provinciales de Navarra y Alava, la aplicación del Decreto de 24 de Septiembre último, en virtud del régimen especial reconocido a las mencionadas provincias.

Ministerio de Organización y Acción Sindical

Orden desestimando la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Béjar, pidiendo la exención de pago de Retiro Obrero Obligatorio.

Ministerio de Orden Público

Orden disponiendo la separación del Cuerpo y su baja en el Escalafón, del guardia de Asalto, don Daniel Moure Blanco.

Situaciones.—Orden disponiendo pase a la situación de "reemplazo por enfermo" el brigada de la Guardia Civil, don José Rios López.

Restaurante Arriaga

Se traspa por enfermedad. Informes en el mismo

Próximo acontecimiento Frentes y Hospitales Principal

El día 10 de Diciembre de la tarde, se celebrará en la ciudad de Galaxi Burgos.

El distinguido Ejército enciclopédico, tan conocido y patriótico de la patria liberada por el patriotismo de la patria.

Nacional de Asistencia, que tanto en pro de nuestros de guerra, ha accedido, como siempre por de todo lo que patriotismo, o prestó, en el que expone genial todas las más interesantes y por.

Desarrollará su parte, en las que además como insuperable parte, ventriculo con ra con sus experiencias transmisión de pens cipulo del célebre prof.

Luis María Cavan rá además como el de cuantos han sido cipal de Burgos.

Frentes y Hospitales, que lo mejor "paciente", que en financia función tiene una no pática, y es que su excelencia Franco.

Dado el fin de la función de batientes, la calificación sorprendente rriación sorprendente cinada por la espes to Caudillo Franco a la función en ext tundo.

La Delegación N. Hospitales, ha tenido de organizar para el día de la Inmaculada "El Día del que tiene por objeto entre proporcionar a cada uno de los habitantes un Santo Crucifijo".

Con tal motivo, el Cardenal ha dicho:

"El Día del Cruzado, es el hombres que con las armas defendiendo a España y al mundo del comunismo ateo, de los que dado todo, hasta la propia vida en la cruz de un hospital, y por la Patria, esto es: Por la familia de los niños. Por la familia. Por la honestidad tumbres. Por la caridad en las ruinas del catolicismo de España".

El "Día de la Inmaculada del Cruzado" vanamente.

Fiesta de la Inmaculada, bien, de los que Santa Cruz por Dios y por España. Españoles: Preparad asistiendo junto a nue la novena solemnísim a las seis de la tarde.

Primer viernes

Hoy, día 2 de Diciembre, se celebra la fiesta del Apostolado, en la iglesia de la Cruz.

El "Corazón de Jesús" que se acerques a comunión así con tus seres queridos, para que las ofensas cometidas en la Eucaristía.

Los actos serán los siguientes: misa general, a las diez de la mañana. A las diez y media, la Divina Majestad y la Virgen María, con el coro de la parroquia de San Corcos de soc del Apostolado. A las siete de la tarde, santo rosario, bendición con las preces acostumbradas, con la novena de la Inmaculada padre Luis Latasa S. J.

NUESTRO APARTADO, NUMERO

El mejor libro de nuestra guerra ¿Qué posó en Teruel?

El Padre Gil Sendra (Franciscano) describe de una manera real y verídica, como logró al mando de la expedición, romper el cerco de fuego que tenían puestos los rojos a la ciudad mártir de Teruel, en el único libro escrito sobre esta epopeya, titulado

EL

CERCO

DE

TERUEL

Es el libro en el que todo romántico aprenderá a leer las escenas más amorosas y más téticas... Se saciarán los que gusten escenas fuertes de guerra, y los padres de familia lo leerán a sus hijos para hacerles hombres austeros y sufridos, las mujeres piadosas lo leerán para disfrutar del amor de Dios, de vidas como en las catacumbas y el soldado lo leerá para ver unos ejemplos inimitables que han de servirle de luz y de aliento.

150 páginas

25 fotografías

PRECIO: 5 PESETAS

Pedido en todas las librerías de España y a reembolso a su autor

Apartado 271

ZARAGOZA

Librería CECILIO GASCA

Don Jaime, I, 10

ZARAGOZA

Advertisement for Don Antolin Arceo Terciado, Guardia Civil, who died on Dec 1st, 1938. Includes details of his service and funeral arrangements.

As locales

maestros del partido ju... pueden hacer efecti... diez primeros días... Habilitación, calle... número 2, pri...

Ultima Volunt... conductor. Alia. Plaza Ma... del Casino).

de la tarde de hoy... Casa de Socorro el... años, Florencio Simón... de Barris de Coli... cilio en el barrio de... Rey, apreciándose la... arca de la mano izq... uación tan bien trau... los índice y anular d... múltiples heridas ge... metralia en la cara, tres... por metralia en el... erior y en el epigástr... o muy grave.

de conductor, di... alia.

de Burgos

de la Pro... Urbana

entariamente que el... propietarios de los al... onados en virtud del d... e efectuarse con el impo... rtes girados a este efec... los de las respectivas p... re saber a cuantos p... uentrenten en este caso... del presente mes, se a... mente por la prensa lo... realizado el total impo... mas en circulación y las... cordarse, la fecha y orden... n presentar al cobro, con... de esta Cámara, los r... endientes a los inquilinos

TARIFA... hasta quince palabras, 60 céntimos... Cada palabra más, cinco céntimos... Pago adelantado

Donativos recibidos en el Palacio de la División con destino a la Obra Católica de Asistencia al Herido

A partir de la última lista publicada (14 de Noviembre del corriente). Doña Encarnación M. de Burgos, 25 pesetas; doña Angelita M. de Zurita, 50; una señora, 150 pesetas. Cruz Roja, una docena de calzoncillos; don Jesús Nieto, director de la revista «Mi Cid», 20 ejemplares de ésta.

Reciban el testimonio de nuestro agradecimiento. Donativos hechos por la Obra a Hospital.— Al Hospital de Oña, 264 prendas y 100 pesetas para rifas; al Hospital del Rey, 342 prendas; al Hospital de San José, 159 prendas; a soldados convalecientes del mismo, 301 prendas; al Hospital Provincial, 139 prendas; al de Barrantes, 37 prendas. A soldados que van o vienen del frente, 406 prendas; a religiosos combatientes, 59 prendas; a la Cruz Roja que solicitó ropa para soldados del frente, 62 prendas; al regimiento de Caballería Española 5, 561 prendas; a otro frente, 382 prendas; Beneficencia, 174 prendas; a familias pobres y refugiados, A un frente de guerra, 100 mantas; a otro frente de guerra, 60 jerseys y pasamontañas.

REYES Han respondido prontamente al llamamiento hecho desde las columnas de este periódico, los niños Lolita Gutiérrez Escudero y sus hermanitos Angelito y José Ignacio, enviando para los niños pobres un moisés de muñeca, un carrito, un fusil, un cañón, dos aeroplanos y un pajarito. ¡Bien por estos simpáticos pequeños! ¡Muchas gracias!

También Agustina, José María, y María Lourdes M. Montalvo y López Pinto, han regalado con el mismo objeto, un cañón, un aeroplano, un Mickey, una muñeca, una ametralladora, un carro y un caballo.

Donativos, en el Palacio de la División. La presidenta de la Obra Católica de Asistencia al Herido, Carmen G. Sevilla de López-Pinto.

Roberto Santomaría Abogado Gestor Administrativo Certificaciones Petales. 9,50 pesetas Últimas Voluntades. 10 pesetas Plano 10 pesetas Urgentemente Reembolso - Gestiones todos Ministerios - Expedientes APARTADO 61 - VITORIA Oficinas: Calvo Sotelo, 2, 2.ª Sucursales en Santander y Bilbao Despacho en Burgos Vega 27

Crónica judicial

SENTENCIA En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, que se siguió contra Antolín Mediavilla Llorente, se ha dictado sentencia por esta Audiencia, condenándole como autor de un delito de daños, a la pena de trescientas cincuenta pesetas de multa a que abona en concepto de indemnización de perjuicios al perjudicado Rafael Llorente Alonso, la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas, y al pago de las costas del proceso.

Necesitamos emp'eado

para Burgos, libre de compromiso militar, pero no mayor de 40 años, con buena letra, conocimientos de contabilidad y dominando la máquina de escribir. Dirijan solicitudes manuscritas, con antecedentes, referencias y pretensiones de sueldo a Luis Melgosa, Hotel Avila, Burgos.

TELEGRAMAS DETENIDOS

En las oficinas de Telégrafos se hallan detenidos los siguientes despachos: De Roma, para Comando 740 Bandería; San Salvo, Ordita Bergella; Coruña, Hotel Calle, Almirante Bonifaz 15; San Sebastián, Teresa López Doriga; Caspe, Andrea Izarra, San Francisco 3; Vitoria, Francisco la Hoz Capueria, San Marcial; Zaragoza, jefe aujos; Fuenterrabía, Mario Rodríguez, Vázquez, Vega 2; Medina del Campo, Lucia Santamaría, Francisco Salinís 34; Coruña, Germán Suárez, Almirante Bonifaz 15; Estafeta 47, Rafael Matres Calvo, Martínez del Campo 1; Jerez de la Frontera, Francisco Calero López, Almirante Bonifaz 7 y 9; Palencia, Pedro Infante, Marcos de la Añanza, 10; Zaragoza, Braulio Peña, San Millán.

De interés para Bancos, Sociedades Mercantiles, Industrias, abogados, etc.

LEY

Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria. Comprendiendo la Ley de 22 de Septiembre de 1922, Decreto-Ley de 15 de Diciembre de 1927 y demás disposiciones legales dictadas hasta Diciembre de 1937, por riguroso orden cronológico. Concordada y puesta al día por: JUAN VALLS PALLEJA Procurador Causídico Bajo la Asesoría de: JOSE COSTA ALVERO Licenciado en Derecho e interventor del Estado en Ferrocarriles De venta en todas las librerías de España, y en la de: Cecilio Gasca Don Jaime I. 10. ZARAGOZA

Mercado de Abastos

Precio del pescado vendido en el día de ayer: Besugo, de 4 a 5 pesetas kilo; sardinas, de 1,40 a 2; merluza, de 4,50 a 7; pescadilla, de 3,50 a 5,50; platusas, de 4,50 a 6; almejas, de 1,20 a 3,50; gambas, a 6; bonito, a 1; congrio, de 2,20 a 5; salmónetes, a 6; chencarros, de 1,60 a 2,20; rape, de 4,50 a 5; lechuga; de 8 a 10; tomates, de 4,50 a 6; niero, de 5 a 7; acedero, a 5; lubina, a 6; langostinos, a 10. La cantidad de pescado vendida en el día de ayer, fue la de 7.526 kilos.

Subasta de escopetas

El día 4, a las 11 horas, tendrá lugar en la Comandancia de la Guardia civil de esta capital, la subasta de todas las escopetas intervenidas.

Secretaria alemana

conociendo perfectamente el español, taquigrafía y mecanografía, se necesita para cargo estable en San Sebastián. Escribir detalles y referencias a: «Secretaría», Publicidad Cafranga, SAN SEBASTIAN

Fernández-Villa Hermanos

BANQUEROS PLAZA DE PRIMO DE RIVERA, 6 (antigua Casa de Correos) BURGOS Casa fundada en 1872 CAJA DE AHORROS

Notas militares

MANDOS Se confiere el mando del regimiento de transmisiones al teniente coronel de Ingenieros, habilitado para ejercer el empleo de coronel, don Eduardo Hernández Vidal, que continuará desempeñando su actual cargo de jefe de transmisiones de los Ejércitos.

DESTINOS Infantería.— Teniente don Mobero Manero Navarro, hospitalizado en Calahorra, a disposición del general jefe de la sexta región.

Otro, provisional, don José Hernández Contreras, alta del Hospital de Burgos, y apto para todo servicio, al batallón de montaña Flandes.

Alférez provisional don José María Borrás Gutiérrez, alta del Hospital de Burgos, al regimiento de San Quintín.

Teniente provisional don Manuel de la Cuesta Sáenz de San Pedro, procedente del regimiento América, alta del Hospital de Burgos, al regimiento de Aragón.

Alférez (provisional) don Desiderio García Manzanedo, alta del Hospital de Oña, al regimiento de San Marcial.

Otro, don Alfredo Avila Barreiro, alta del Hospital de Lugo, a San Marcial.

Capitán don José Herrera Durante, apto para servicios burocráticos, del regimiento San Marcial, al de San Quintín.

AYUDANTE DE CAMPO Se dispone que el teniente coronel de Infantería don Víctor Martínez Simancas, de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, pase destinado como ayudante de campo del general de división don Luis Orgaz.

PENSIONES DE LA ORDEN MILITAR DE SAN HERMENEGILDO Se conceden las siguientes: De 1.200 pesetas al teniente coronel de Infantería, retirado extraordinario don Luis Tapia López del Riádon; al comandante habilitado para teniente coronel, retirado extraordinario, don Alfonso Durán Loizaga, y al coronel médico retirado extraordinario, don Jesús San Estaquio y San Ciriano, y de 600 pesetas al teniente coronel de la guardia civil don Enrique Sánchez-Delgado Ocerín.



La Unión y el Fenix Español

Compañía Nacional de Seguros Tiene el honor de poner en conocimiento de su distinguida clientela, que al objeto de ampliar sus oficinas centrales, ha trasladado la Dirección para la Zona Nacional al edificio de su propiedad en Bilbao, Arenal 3. Teléfono, 12040. Apartado, 634, donde continúa realizando toda clase de Seguros. Seguros de Incendios. Seguros de Accidentes. Seguros de Vida. Seguros de transportes. Seguros de robo. Sub-Direcciones para Burgos y provincia: Oficinas General Mola, 17, 1.ª

VENDO EN BILBAO

Pisos, lonjas, en casa nueva construcción de hormigón, facilidades de pago. Labayru, 33, 1.ª derecha. D. Echevarría.

Arriendo local casa-taberna

El día 4 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, se subastará el de Mecerreyes, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

BIBLIOGRAFIA

«EL RESURGIR DE ESPAÑA», previsto por nuestros grandes pensadores Donoso, Balmes, Aparisi, Menéndez y Pelayo, Vázquez de Mella; por el P. Juan Rey Carrera, S. J. Editorial Española, S. A., San Sebastián. 1938. Precio: 8 pesetas.

La Revolución roja es el desenlace de proceso revolucionario que se inicia en España al comenzar el siglo XIX (si no queremos hacer remontar sus orígenes al enciclopedismo del siglo XVIII). Y, paralelamente, el Movimiento Nacional es el resultante de la actuación de las fuerzas tradicionales, que más o menos energicamente, se han venido oponiendo a la Revolución durante ese período.

Esa es la conclusión que se desprende de la lectura del notable libro del Padre Rey Carrera, que constituye una brillante aportación a la historia de los orígenes doctrinales del Movimiento. No hay, en efecto, más que pasar la vista por los textos de nuestros grandes pensadores tradicionalistas y católicos (empleamos la primera de estas palabras en su más amplio sentido): Donoso Cortés, Balmes, Aparisi y Guizarro, Menéndez y Pelayo, Vázquez de Mella, para ver cómo éstos enfreveron, en los acontecimientos de que fueron espectadores, todo el itinerario de la Revolución, hasta la tremenda catástrofe que han presenciado nuestros ojos, y como señalaron las condiciones de un renacimiento de España en su retorno al catolicismo y en el resurgir de su ser tradicional.

El autor revela un profundo conocimiento de nuestros grandes escritores, en cuyas obras ha acertado a seleccionar los fragmentos capitales en relación con la finalidad del libro. Los agrupa en tres partes, que se titulan: Epitafio de una Revolución popular; causa íntima de la Revolución Española; y la nueva España, y lo comenta muy atinadamente.

La obra de divulgación que viene a realizarse por libros de esta naturaleza constituye una reparación a estos precursores injustamente olvidados por espacio de algunos años. Y digo injustamente olvidados porque, con la excepción de Menéndez Pelayo, los demás autores a que se refiere el Padre Rey, eran poco conocidos por la presente generación, siquiera los nombres de algunos, como Donoso y Balmes, estuvieran en todos los labios, por lo menos, en sus discursos y escritos políticos, y el verbo cáldido de Mella hubiera estremecido nuestros corazones de creyentes en los años de nuestra juventud. Y esa obra es además necesaria, porque los jóvenes de hoy han de encontrar en ellos orientación y guía para la acción de restauración cristiana y nacional que es preciso llevar a cabo, si queremos recoger el fruto de la victoria.

Los sermones de la novena están a cargo del reverendo padre Roberto de la Cruz, de la residencia de Zaragoza.

CAPILLA DE LA CONCEPCION Y SANTA ANA (incluida en la Santa Iglesia Catedral-Basílica.— A las cinco y cuarto de la tarde.

R. M. ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON.— A las cinco de la tarde. Los sermones a cargo del reverendo padre Mario Ciauriz, S. J.

BENEDICTINAS DE SAN JOSE.— A las cinco de la tarde.

Advertisement for LINIMENTO ESPAÑOL and HERCULES. Includes text: «LINIMENTO ESPAÑOL ES PARA TODOS LOS DOLORS», «HERCULES MATA TODO DOLOR», «BLANCO-LIMPIO SE ABSORBE FACILMENTE».

Diario de avisos

Notas religiosas

SANTOS DE HOY Bibiana, Eusebio, Marcelo; Máximo; Severo, Jenaro, Victorino, María.

CULTOS MERCED.— Obra de la Propagación de la Fé. Mañana sábado, festividad de San Francisco Javier, Patrono de dicha Obra tendrá lugar en la Merced, altar de San Ignacio, a las ocho de la mañana, misa de comunión general de Reglamiento, a la que deberán asistir cuantas personas pertenezcan a dicha obra.

NOVENA A LA INMACULADA. CATEDRAL.— A las seis de la tarde, solemne novena dedicada por el Arma de Infantería a Su Excelencia Patrona.

Predicará el R. P. Bergés, S. J. SAN GIL.— Por la mañana, a las ocho y por la tarde a las seis.

SANTA AGUEDA.— Todos los días a las seis y media de la tarde.

SAN COSME Y SAN DAMIAN.— A las ocho de la mañana y seis de la tarde.

SAN LESMES.— Por la mañana, a las ocho y media y por la tarde a las siete.

MERCED.— Por la mañana a las ocho y media y por la tarde a las siete.

Ocupará la Sagrada Catedral, durante el novenario, el orador reverendo padre Luis Latasa.

La parte musical estará a cargo de la «Schola Cantorum» de la J. O. C.

CARMEN.— Por la mañana, a las ocho y media y por la tarde a las siete.

Los sermones de la novena están a cargo del reverendo padre Roberto de la Cruz, de la residencia de Zaragoza.

CAPILLA DE LA CONCEPCION Y SANTA ANA (incluida en la Santa Iglesia Catedral-Basílica.— A las cinco y cuarto de la tarde.

R. M. ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON.— A las cinco de la tarde. Los sermones a cargo del reverendo padre Mario Ciauriz, S. J.

BENEDICTINAS DE SAN JOSE.— A las cinco de la tarde.

Registro civil

DEFUNCIONES José Luis Madrid Domingo, de Burgos, 8 meses, Casa de Caridad.

NACIMIENTOS José Prieto Arnáiz, Carlos Samsó Fernández, Maximina Ramírez Trascasa.

Servicio Meteorológico Español

Boletín del Observatorio de Burgos es el día de ayer:

SAROMETRO A las siete de la mañana, 687,7. A la una de la tarde, 688,3. A las seis de la tarde, 687,8.

TEMPERATURAS Máxima a la sombra, 10,8. Mínima a la sombra, 5,0.

DIRECCION DEL VIENTO Y VELOCIDAD A las siete de la mañana, calma. A la una de la tarde, WSW-9 Km. A las seis de la tarde, SW-9 Km.

Parque de Intendencia de Burgos

Se admiten ofertas para la adquisición de artículos para atenciones de este Parque, durante el mes de Diciembre próximo, en la Secretaría del mismo, hasta las diez horas del día 19 del citado mes.

Queda fijado en el tablón de anuncios del Establecimiento, el anuncio sobre cantidades y condiciones. Burgos, 30 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal El director ALVARO BAZAN

Anuncios económicos

ALMONEDAS

O comedor completo. General 3, Principal, izquierda.

ARRIENDOS

ARRIENDA o vende un salto de con su fábrica denominada «La Alcaz».

ARRIENDO o vendo unas ochenta fanegas de tierra en Torresandino (Perdieron a doña Eugenia Cayta Cayta). Razón: Sáenz de Santa María, men. 1, Burgos.

AUTOMOVILES

INTERESA comprar automóvil «D K».

COLOCACIONES

SE NECESITA una mujer para obrera en el Matadero y peladora. Razón, San Francisco, 103.

SE NECESITA muchacha y asistente. Carnicerías, 2, puerta número 6.

IMPORTANTE industria, precisa oficiales electricistas prácticos en devanado bobinas y transformadores, oficiales ajustadores con dominio tres y tales alampisteros prácticos en tallado de cables. Buena retribución. Absoluta reserva. Dirijirse por escrito, Apartado 103.

CONTABLE competente, por horas, se ofrece para comercio o pequeña industria. Dirijirse, Apartado, 160.

SE halla vacante la plaza de guarda de campo para la dula del pueblo de Santa María Tajadura. Para tratar, con el alcalde.

SE NECESITA cocinera en Barriada Militar, Bailén, 2. Inútil presentarse sin buenos informes.

SE HALLA vacante la guarda del ganado de la dula del pueblo de Villacueva La Solana. Para tratar, con el señor alcalde.

El artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 14 de Octubre de 1938, dispone que los elementos patronales y obreros den aviso de sus puestos, vacantes y de falta de trabajo a la Oficina de Colocación respectiva, sancionándose el incumplimiento de este precepto con multa de 50 a 500 pesetas. Los anunciantes de esta sección HAN CUMPLIDO YA dicho requisito, habiendo dado cuenta de su falta de operarios los patronos, y de su desocupación los obreros y empleados.

SE NECESITAN en Santander contables y auxiliares actuariales. Escribir concretando la clase de trabajos realizados, a Hernán Cortés, 7, segundo.

HERRADOR, que sepa heñar en frío y a fuego, hace falta en casa del veterinario don Santiago Abad, en Autol (Logroño).

SE NECESITA chico, en Optica Internacional, Vitoria 33.

SE OFRECE joven, libre de servicio militar, para auxiliar de oficina, cobrador o cosa análoga. Plaza de Primo de Rivera, 5, portería.

ASISTENTE y muchacha para todo, con informes, se necesita. Santander 22, cuarto, habitación 8.

SE OFRECE chófer-mecánico, 14 años de profesión, habiendo estado militarizado desde el primer día del Movimiento, en Falange. Informes, esta Administración.

DEPENDIENTA, con buenas referencias, preferible de Burgos, y práctica en el despacho, se necesita. Informar, esta Administración.

PASTOR con dos hijos ayuda, ofrece. Informes, Félix García Valbonilla (Castrojeriz).

ENSEÑANZAS

MATEMATICAS. Clases particulares, de las que constituye, íntegramente el Bachillerato, Magisterio y demás carreras especiales. Dirección, D. Esteban Alvarez Lomas, Siete Infantes de Lara, 4.

TAQUIGRAFIA: Seguro porvenir. Enseñanza rápida y completa. Duración máxima, cuatro meses. Profesor especializado. San Juan, 47, primero; derecha.

LECCIONES particulares, Ortografía, Taquigrafía, Contabilidad, Idiomas, Segunda Enseñanza. Preparación Oposiciones. Profesor titulado, Miranda, 9, primero, derecha. Consultas, por la tarde.

HUESPEDES

MATRIMONIO, desea en casa particular, dos habitaciones, derecho cocina. Pagará hasta 25 duros. Avisos, esta Administración.

SE DESEA habitación para dos huéspedes. Informes, en esta Administración.

NECESITO una o dos habitaciones derecho cocina, no importa sitio. Dirijirse, Gerardo, Puebla, 40, bajo; derecha.

SE OFRECE una cama, con pensión o sin ella. Llana de Aftiera número 13, entresuelo.

NODRIZAS

AMA de cría necesario para criar en su casa. San Pedro de la Fuente, Villalón, 13, segundo.

PERDIDAS

PERDIDA medalla de concha, imagen de Santiago. Se ruega devolución, por ser recuerdo de familia, en Arco del Pilar, 4, cuarto.

EXTRAVIDO perro barbudo, blanco, con dos pintas negras en lomo y cabeza, sin rabo. Se gratificará, Fernán González 23, primero, izquierda.

EXTRAVIDO burra blanca, de unos catorce años, con aparejos, alrededores Mercado Cubierto Norte. Avisar a su dueño, Venancio Delgado, en Cañizar de los Ajos.

PERDIDA el día 30, dos sobres con documentos. Entregar, en San Juan, 42, tercero, izquierda.

HALLAZGO de reloj pulsera. Quien acredite ser legítimo propietario, podrá recogerlo. Almirante Bonifaz, 8, cuarto.

VENTAS

CISCO de carbón hulla, a 5 céntimos kilo. Barrio Gimeno, 11, Teléfono, número 1470.

VENDO a la vista ochenta carneros de unos 60 kilos. 60 corderos de unos 35 kilos y 60 ovejas, todo excesivamente cebado. Demetrio Casañé, Palencia.

COMPRO cubierta, 7,50 por 20, 8,50 por 25 y 34 por 7, y cambiaria cubierta 36 por 8, por 34 por 7. Informes, San Pablo, 40, primero.

SE VENDE un carro vestido, para tres machos y arcos, cubas y corambre seminueva. Para tratar, en Sotragero, Taberno.

COMPRA-VENTA de muebles usados. José Serna. Lala Calvo 30 y 32.

SE VENDEN varios pares de ruedas con ejes, arcos sueltos, un carro de una caballería y varios carros-cubas. Para tratar, Calera, 4.

DINAMO, corriente continua 10 kilovatios, trabajando a 230 voltios con su reostato y cuadro, acompañado de una turbina «Vertical Francis» para un salto de 2,80 a 4 metros, desarrollando 25 HP. Se vende, en Regumiel de la Sierra, Nicolás Martínez.

JAULAS modernas, para cría de conejos, con tres departamentos, y jaulas de hierro para macho solo, se venden, en Pisonés, Alfaz de Rodrigo.

VENTA de terrenos, por parcelas, para edificar, desde tres pesetas metro. Razón, «Comedor Aragón», Avellanos 7.

CACHORROS legítimos «mañines», se venden. Informarán, calle Madrid, número 23, fábrica.

SE VENDE máquina «Singer» Industrial, seminueva. Moneda, 21, entresuelo, de doce a una y media.

CAJAS CAUDALES «Gruber», contra fuego y robo. Urbarrri, Tinto, 10, Burgos. Teléfono, 2125.

TERRENOS, se venden, junto o por parcelas, propios para edificar o industria. Informes, calle Madrid, número 23, Fábrica.

ALMEJAS nuevas gigantes, he recibido doscientos cajones, precios catastróficos. San Pablo, Casa de las Conservas.

VARIOS

SENIORAS: Para obtener buena colada, emplead lejía «El Cid». Teléfono 2131.

DATOS para pedir lotería: Lotería Escámez, Sevilla. Mándeme reembolso billete próximo sorteo. Fulano, calle tal.

MAQUINAS escribir: Reparaciones, lim piezas garantizadas. Ventas comisión. Avisos: Lala Calvo, 14, cuarto.

# La voluntad de salvar a España Después de la fracasada huelga en Francia

### Crónica de "JUSTO SEVILLANO"

Sigue el enemigo entregado a una ofensiva verbalista a base de conceptos que al traducirse en palabras producen en sus labios los efectos de blasfemias. Ferrieron la guerra en las grandes líneas estratégicas de España. Cuando se hallaban vencidos y nosotros caminábamos hacia Madrid—ciudad abierta que ganamos al franquear la línea Tajo-Alberche en Talavera de la Reina—llegaron las brigadas internacionales y de la ciudad abierta, que no debía ser sacrificada, una fría decisión extranjera—ciudad cerrada, toda ella una fortaleza. Madrid dejó de ser la capital de España para convertirse en ciudadela de Komintern.

entonces de la tumba del fascismo. Madrid fue sacrificada. De la noche a la mañana, los extranjeros abrieron trincheras en los paseos, desalojaron barracas, parapetándose detrás de montañas de escombros, las brigadas internacionales, reclutadas por los agentes del Komintern comenzaron a hacer la guerra en España contra el Ejército español que defendía los ideales profesados por la mayoría de la nación.

Cómo se ensayó el régimen terrorista en España, lo atestiguan las líneas de Madrid. Las ciudades modernas han de ser defendidas en el campo por sus Ejércitos. El que defendió Madrid—sangre inocente, que era el único instrumento armado con que contaba la República española—fue vencido. La guerra la habíamos ganado entonces. Pero surgió la intervención extranjera en España y se dijo por todo el mundo envenenado por Moscú: "¡A España, ¡A hacer la guerra en Madrid!" Y se habló

Ya había tomado la guerra el rumbo que convenía a Rusia. El Gobierno en fuga tomó aliento. Y no llegaron sólo las brigadas internacionales, es decir, el material humano. Llegaron los tanques, los cañones, los millares de ametralladoras, los Martin Bomber, los Curtiss, los Devotines, los Potez... Era lógico. Quiénes habían envenenado al pueblo español, actuando sobre sus masas mediante una sostenida campaña desnaturalizadora, apuraban las consecuencias y detrás de las doctrinas extranjeras venían los hombres extranjeros con sus armas extranjeras a sostenerlas, sacrificando a España para sostener sus ideas políticas con las que amenazaban a Europa.

Frente a estos hechos ciertos, que el

Mundo conoce perfectamente, será vana la ofensiva palabrera que los vencedores en el Ebro y en todos los frentes están desarrollando en su prensa y en sus radios.

La guerra no se hace con palabras. Las ideas extranjeras y las armas extranjeras estarán vencidas en España.

Al estruendo de la batalla del Ebro ha sucedido la pausa en que nos hallamos. Es inútil que el enemigo quiera sustituir las ofensivas militares con las ofensivas orales y escritas.

El sagrado nombre de España no pueden invocarlos que dieron entrada a las brigadas internacionales y al material de guerra extranjero, y sumisos a los intereses del Komintern que agita a la envenenada Europa, consintieron que de ciudades abiertas se hicieran ciudadela, buscando la complicación terrorista tan grata al nihilismo ruso, nuncio de la guerra que ellos hacen.

Y frente a eso, sobre el fracaso de sus ofensivas militares y el ridículo de sus temas de propaganda, una vez más alzamos nosotros la voluntad de salvar a España con armas españolas, cueste lo que cueste, que siempre será poco el sacrificio hecho por la Patria.

## Suscripción pro-aguinaldo del combatiente NOTICIAS DE SEVILLA

Quedará cerrada sin prórroga, el día 10 de Diciembre

Atenta por Orden del Ministerio del Interior, se espera que la proyección de Buena respuesta con la misma espíritu y patriotismo que el año último

Presupuesto a enviar tu generoso donativo, pues todo lo merecen nuestros soldados, no dejé de pagar a última hora.

Los ingresos se reciben en el Ayuntamiento.

### RECAUDADO EN EL AYUNTAMIENTO

- Suma anterior, 318.215,25 pesetas.
- Don José Díaz Córdoba, 100 pesetas, maestra y alumnos de la Escuela del barrio de Cortes, 50; don Ángel García Fernández, 50; don Félix Ruiz Gallo, 10; don Prudencio Ortiz, 80; J. M. Z. 25; doña Luisa López de Arce e hija, 4; don Jesús Fernández Ortega, 6; doña Julia Escudero, 100; doña Gimena Escudero, 100; don Pedro Mingo Estecha, 5; doña Blanca Martínez, viuda de Carbonell 5; don Isaac Vadillo, 150; don Víctor Vázquez, 500; don Jesús Pérez Córdoba, 10; don Leovigildo García, 5; don Tránsito del Olmo, 5; don Juan Castro Conde, 5; don Julio Saldaña Alonso, 25; don Ángel G. Valdivielso, 5; La Cartuja, fábrica de Hilados, 250; don Ignacio Ubierna, 50; doña S. V. del Barco, 5; don Vicente G. Manero, 15; don Manuel Travesedo Silveira, 160,85.
- Hija de Iturriaga, 50; don Francisco Lacroix y señora, 100; don Amancio Domingo, 15; don Alberto Aparicio Vázquez, 50; Bar Juanjo, 75; don Hipólito Marfuján, 25; don Eduardo Sáez, 10; doña Rosario Renes, 2; doña Dolores G. González y familia, 50; don José de la Morena, 250; don Marciano C. Pérez Calleja y señora, 10; don Francisco Rodríguez Tobes, 25; Compañía Arrendataria de Fiestros, 2.000; don Luis Martínez, 50; don Andrés Mateo, 100; don Francisco Corella, 15; don Abilio del Campo, presbítero, 25; don Julio García Merino, 25; don Zacarías Conde, 50; señoras de Lázaro, 5; don Baldomero Blanco, 5; don Manuel de la Cuesta, 100; señores Cuesta (don Ramón), 100; don Lucio G. de Abajo, 25; don Tirso Calzada, 5; don Narciso Martínez y hermana, 25; don Pedro Izquierdo, 10.
- Don Emeterio Calleja, 100; don Martín Arroyo, 10; don Luis González, 3;

Suma, 324.076,60.

Los donativos se reciben en los locales que el Ayuntamiento tiene instalados en el segundo piso del edificio del Casino.



**VELANDO POR SU DENTADURA DENTIFRICOS TANYSOL**

### SEVILLA.—Ha llegado a esta capital el redactor político del "Journal de Genève" señor Briquet, que viene visitando la España Nacional. Esta tarde ha estado recorriendo las diferentes obras de "Auxilio Social" y las casas del general Queipo de Llano y otros organismos creados en Sevilla y que son de carácter social, de los cuales ha hecho grandes elogios. Después visitará al general Queipo de Llano y de aquí marchará a Granada, Córdoba y Cádiz para apreciar los terribles efectos del criminal bombardeo que sufrió aquella población civil de retaguardia.

También ha llegado a esta capital el Obispo de Cumanac (Venezuela), monseñor Sixto Sosa.

Ha visitado al Cardenal Segura y la Catedral y el Alcázar y esta tarde ha continuado la visita a los monumentos de la ciudad y a las obras de carácter social iniciadas después del Movimiento.

Ha recorrido diversas poblaciones de la España Nacional y ha manifestado su buena impresión, congratulándose del espíritu cristiano y patriótico que ha renacido en la España de Franco. De todo lo que ha visto, así como de los horrores de los marxistas, contará la verdad cuando regrese a su diócesis de América, en donde las propagandas de las sectas aliadas de los rojos han tratado de desfigurar la verdad.

El próximo día 14 se celebrará el segundo aniversario de la creación de la obra nacional de casas iniciadas por un bando del general Queipo de Llano, obra a la que el general ha dedicado gran atención.

En los dos años se ha proporcionado vivienda sana y confortable a 1.500 personas y están terminándose viviendas para 600 más. El general, para solemnizar la fecha, repartirá muebles y enseres entre estos vecinos más necesitados destinando a ello un donativo que ha recibido últimamente.

En Aracena se ha inaugurado el sanatorio en el sitio denominado "La Colmenita" para 110 soldados ex combatientes que hayan sido presa de procesos pulmonares durante la campaña. El edificio tiene un gran emplazamiento, habitaciones confortables y un gran parque.

En el colegio médico y asistiendo las autoridades locales, se celebró la sesión inaugural del curso de la sociedad médica y hospitalaria. Se leyeron trabajos acerca de la labor realizada y el doctor don Luis Recasens leyó su memoria sobre un tema médico.

Ha marchado a Burgos el Bajá de Larache, Mohamed Jolán Raisuni, con su séquito, para cumplimentar al Generalísimo.

Después visitaron los frentes y hospitales de moros.

### Viajes turísticos a Sevilla

Debiendo trasladarse los autocares del Servicio Nacional del Turismo desde San Sebastián a Sevilla, admitirán pasajeros para el citado trayecto.

Las salidas tendrán lugar desde San Sebastián, Vitoria, Burgos y Valladolid los días 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17, 19, 22, 24, 26 y 29 de Noviembre y los días 1, 4 y 6 de Diciembre de 1938. Las salidas de Salamanca serán en las fechas siguientes a las citadas.

Se pernoctará el primer día en Salamanca, almorzando el siguiente en Baños de Montemayor. A las 14'15 se iniciará el viaje hacia Mérida, hospedándose los viajeros en el Parador Nacional. Al tercer día se saldrá por la mañana de Mérida para Sevilla, donde se llegará a las 14 horas.

Precios: San Sebastián-Sevilla, pesetas 225 (Salida a las ocho de la mañana, en punto, de las oficinas del Servicio Nacional del Turismo).

Vitoria-Sevilla, pesetas 210. (Salida a las once de la mañana, del Hotel Frontón).

Burgos-Sevilla, pesetas 190. (Salida a las 13'30 de la Hostería Burgense).

Valladolid-Sevilla, pesetas 175. (Salida a las 18 del Hotel Italia).

Salamanca-Sevilla, pesetas 130. (Salida a las 11'30 de la oficina de información del Servicio Nacional del Turismo).

Estos precios comprenden: transporte, comidas y hospedajes en establecimientos de primera clase. No incluyen los extras.

Para informes, dirigirse a las oficinas de información del Servicio Nacional del Turismo y a las Agencias de viajes.

## En los astilleros navales de Saint Nazaire han ido al paro 10.000 obreros...

...los periódicos piden a Daladier que se aproveche de una victoria para imponer la disciplina a las masas subversivas y reponer la autoridad del Estado. En muchos fábricas son despididos los obreros huelguistas y se registran algunos incidentes

### HUELGA EN SAINT-NAZAIRE

SAINT NAZAIRE.—Se ha declarado la huelga general en todos los astilleros navales. Esta huelga, que afecta a unos 10.000 obreros, ha sido decidida y la disciplina nacional, demostrando que la democracia es capaz de imponerse ella misma los sacrificios que en otros regímenes se imponen por la fuerza.

La jornada de ayer marca una victoria para la causa de las democracias.

SE ACONSEJA A DALADIER QUE SE APROVECHE DE SU VICTORIA PARA IMPONER LA DISCIPLINA

PARIS.—Mientras que los órganos social comunistas rotaban violentamente contra las medidas tomadas por el Gobierno Daladier contra los huelguistas, los periódicos nacionales manifestaban la más viva satisfacción por el completo fracaso de la huelga y piden a Daladier que se aproveche de su victoria para imponer la disciplina a las masas subversivas y reponer verdaderamente la autoridad del Estado.

PARIS.—Según un comunicado de la Prefectura de Policía, las detenciones hechas ayer en París, por atentados contra la libertad del trabajo y desobediencia a los agentes de la fuerza pública ascienden a 430. La mayor parte de los detenidos han sido puestos ya en libertad, continuando detenidos unos 50. Comunican de Niza que por los incidentes provocados ayer por los ferroviarios huelguistas, 120 ferroviarios han sido conducidos ante los Tribunales.—STEFANI.

SE ROMPEN LOS CONTRATOS DE TRABAJO CON LOS OBREROS TURBULENTOS

PARIS.—La victoria gubernamental sobre la C. G. T. marca en toda Francia el principio de una reacción de los patronos de fábricas, que notifican a los obreros más turbulentos la ruptura del contrato de trabajo.

Es evidente que después de tantas vejaciones sufridas por los patronos, éstos piensan aprovecharse del momento favorable para desembarazarse de todos los agitadores obreros. En varias localidades y especialmente en Lila y Dunquerque, los huelguistas despididos trataron de ocupar las fábricas y atacar a los no huelguistas, pero sus intentos fracasaron por la inmediata intervención de la policía.

Las direcciones de las fábricas que trabajan para la defensa nacional han seguido el ejemplo de los patronos particulares y despiden a bastante cantidad de huelguistas. La misma actitud empieza a ser adoptada por los municipios con respecto a su personal. Dociientos empleados de tranvías de Tolón han sido suspendidos.

El grupo político de la Unión Socialista Republicana ha votado una moción a través de la atención del Gobierno sobre el peligro de estos despidos en masa en un momento en que el país tiene gran necesidad de paz y de concordia, pero el Gobierno, aun queriendo dar pruebas de clemencia, no parece dispuesto a soportar a los agitadores funcionarios. Daladier anunció a la prensa que tiene intención de convocar a las dos cámaras para el 8 de diciembre.

INCIDENTES CON MOTIVO DE LOS DESPIDOS DE LOS HUELGUISTAS

PARIS.—Algunos centenares de obreros metalúrgicos de Lille, que habían recibido por carta certificada la comunicación de su despedida por haber tomado parte en la huelga, se han presentado esta mañana en su taller.

Como se les ha negado la entrada, han penetrado a la fuerza en los talleres y se han negado a abandonar su puesto.

La policía y la guardia móvil han tenido que intervenir y evacuar a los despididos.

Los tranvías de Orient están parados hoy porque la dirección ha despedido a todo el personal que participó ayer en la huelga.

De Dunkerque se señala un encuentro entre la policía y un grupo de 200 huelguistas que habían atacado a 40 obreros de una refinería de petróleo, porque estos últimos se habían negado a declararse en huelga.

LA JORNADA DE ANTEAYER MARCO UNA VICTORIA PARA LA CAUSA DE LAS DEMOCRACIAS

PARIS.—El ministro de Finanzas Reynaud, en un discurso pronunciado en el American Club, ha declarado que la razón de la crisis económica francesa era la insuficiencia de su producción, por lo que su política tendía a intensificarla.

Haciendo alusión a la jornada de ayer

declaró: "No nos engañemos. No se trata de la victoria de una clase sobre otra clase. Es que el pueblo francés se ha pronunciado por el trabajo, el orden y la disciplina nacional, demostrando que la democracia es capaz de imponerse ella misma los sacrificios que en otros regímenes se imponen por la fuerza."

La jornada de ayer marca una victoria para la causa de las democracias.

SE TEMEN GRAVES SUCESOS

PARIS.—Las noticias que se recibían esta tarde de diversos departamentos acusaban un crecimiento del malestar social y el temor de graves sucesos.

Los despidos de obreros muestran que las empresas se han cansado de tolerar el abuso intolerable de la C. G. T., disponiendo a su capricho de los centros de producción. Sin embargo, la situación creada causa inquietudes.

Esta tarde, la Unión Socialista Republicana ha publicado un comunicado en el que se llama la atención del gobierno sobre las consecuencias que puede crear el despido de obreros en momento en que es necesaria la cordialidad y concordia nacional, indicando al mismo tiempo a Daladier la conveniencia de modificar algunos decretos-leyes.

FARO.

## La "caldolla" y los trece puntos

Por R. DE SAN VIMON

A fuerza de leerse los anuncios constantes en los periódicos de Barcelona ensalzando las excelencias de la caldolla, a fuerza de entrefiletos en los que se aseguraba que la caldolla tiene el mismo gusto de pescado que gusto de pollo, ante tan continua propaganda de los cubitos de caldolla preparados para saborear el mejor consomé en un instante, y abrumados por esa propaganda incesante que de la caldolla ha hecho la prensa roja y la radio de la misma zona, creamos que, en efecto, en Cataluña se había descubierto el modo de aliviar in lo posible la triste suerte de tantas criaturas y tantas personas que allí padecen hambre, mucho hambre.

La caldolla, según los anuncios de los rojos, se fabrica en cantidades enormes y se encuentra en todas partes a precios bajos. Caldolla, es decir, caldo de pescado, de pollo, de ternera o de vaca, según el gusto más exigente, presto a servirse, se podía obtener con la máxima facilidad en todos los establecimientos de Barcelona, pero he aquí que las referencias más exactas que de allí vienen ahora, nos dicen que la caldolla, en efecto, se encuentra en todas partes, porque pese a la inmensa propaganda de los rojos nadie la quiere, porque la caldolla lo mismo es un purgante que un veneno y con la caldolla las personas pierden el sentido, la memoria, el conocimiento y a poco, la vida. Por eso la caldolla se encuentra en todas partes y forma pirámides de cubitos en los fantásticos escaparates de los establecimientos que antes eran alimenticios de Barcelona, y por eso, aunque las pirámides tienen sugestivos carteles que dicen "gusto de pollo" y "gusto de pescado", son respetados por los familiares transeúntes que miran con horror a los cubitos de caldolla. La caldolla es, en fin, algo que se toma en una taza a modo de caldo y a poco de tomarlo se experimentan náuseas, mareos, ataques y toda clase de trastornos. Es cuando menos un vomitivo que se obtiene de los huesos triturados y molidos, huesos, como es natural, que nadie selecciona y que se recogen en donde se puede y como se puede.

Esta propaganda de la caldolla con gusto de pollo que acaba de trastornar la razón está hecha con los mismos molinos de los trece puntos de Negrín. Los trece puntos, que tampoco tienen gusto ni de pollo ni de pescado. En los trece puntos se habla de libertad individual y se manifiesta que se puede disponer de su persona en la zona roja; se canta a la propiedad y se mantiene el colectivismo en forma de fepiña hasta para los servicios más ab-

surdos. En los trece puntos no se puede marcar uno solo con el realismo de la autenticidad. Todo es mentira en los trece puntos de Negrín; pasa como en la caldolla, que no sabe a pescado ni a pollo y, sin embargo, en los grandes carteles de los establecimientos de las ramblas se invita a la tentadora degustación. Con los trece puntos se ha intentado deslumbrar a los países que de día en día se han ido apartando de la tramoya en que se repartían toda clase de papeles para la formación de un Estado proletario, que tiene por origen el robo y el crimen ludo inútil! Con el dinero invertido en los litografías extranjeras, confeccionando sugestivos carteles y láminas explicativas del contenido de los trece puntos de Negrín, con el dinero gastado en folletos lujosos, repartidos por los comisionados rojos que salieron con el extranjero a tal fin, con los cuartos que han cobrado los periódicos de diversos países para propaganda de los trece puntos, se podrían haber adquirido montañas de botes de leche condensada para los niños a quienes se amenaza con darles caldolla y hasta millonarios de cubitos auténticos de caldo, obtenidos por otros procedimientos que el de la trituración de détriticos, y hasta es posible que con ese dinero y el que invierte fuera la propaganda roja, se hubieran podido llevar a Barcelona los pollos auténticos.

En el mundo entero ha arraigado a la hora presente el convencimiento que ni la farsa de los trece puntos ni todos los esfuerzos de los rojos ni los que hagan sus aliados, pueden destruir, y es que el gobierno de Barcelona, sus hombres, los que rigen las normas impuestas por los sindicatos y agrupaciones proletarias no representan más que un exponente, Gobierno igual a milicias. Y milicias igual a crimen y robo.

Y por más folletos y carteles y litografías que exhiban, radios que escandalicen y periódicos que vociferen, este exponente que ha adquirido un estado de crónica en la Historia de la Humanidad no lo puede borrar ni Negrín ni los trece puntos, ni gado, ni la misma fuerza humana, porque ella es su creadora.

Por ello ha venido a nuestra imagen la farsa de existencia en aquella zona española que falta por liberar, en esta caldolla mortal, que temen las gentes y asusta a los chiquillos e incita a la propaganda gubernamental.

Los trece puntos de Negrín son, en resumen, lo mismo que la caldolla: el adiós a la vida en la zona roja.

S. P. E. S.

**Ofrecemos a Vd. MUEBLIS DE CALIDAD**

Sea cualquiera el mueble que necesite, nosotros podemos suministrarle, y si no le agradasen de entre los modelos en almacén, lo fabricaremos inmediatamente a su gusto y precio

**Muebles Angulo**

Ve su exposición

Galera, núm. 9 - BURGOS

Fábrica: calle de Madrid, 5

TELEFONO: 1890 Fábrica 2160 Almacén

Accursol co le mo

## EL BOLETIN DE LA FALANGE

### Nuevo régimen de cuotas de carácter progresivo para todos los afiliados

Tendrá como base la clase de cédula de los interesados.-Nuevo delegado Nacional del S. E. M.-Las Organizaciones Juveniles ante las próximas fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes

El "Boletín del Movimiento de Falange Española Tradicionalista", en su número correspondiente al día de ayer, publica, entre otras, las siguientes disposiciones:

Circular de la Secretaría general, ya conocida, ordenando el exacto cumplimiento del decreto declarando de interés nacional la realización de las labores agrícolas y trabajos para la presente sementera de otoño y primavera.

Orden, también conocida, disponiendo se recaude una cuota extraordinaria a todos los afiliados con destino a la suscripción nacional para el "Aguinaldo del Soldado".

Orden circular de la Delegación de Organizaciones juveniles, anunciando que, a partir del día 1.º de diciembre se celebren emisiones quincenales retransmitidas por todas las emisoras.

Darán comienzo a las 22,35 y en ellas la Delegación Nacional de las Organizaciones Juveniles, dándoles consignas y normas de actuación, que serán escuchadas por flechas, pelayos, cadetes y flechas femeninas. Esta circular anula anteriores comunicados sobre emisión semanal proyectada de siete treinta a las ocho horas.

Circular dando normas para celebrar las fiestas religiosas de Navidad, Año Nuevo y Reyes. Los actos consistirán en la instalación de un Nacimiento en las capitales y pueblos importantes, asistencia a la Misa del Gallo; obsequio por cada uno de los miembros de la Organización Juvenil a un niño humilde en este día; y organización de una cabalgata para llevar juguetes a los niños pobres.

Orden nombrando inspector nacional de Organizaciones Juveniles a Alberto Durán Tejera.

Orden nombrando jefe nacional del Sindicato Español del Magisterio al militante Plácido Castro Peña, cesando en dicho cargo el militante que lo desempeñaba, Antonio J. Onieva.

Orden circular de la Delegación Nacional de Administración, disponiendo que a partir de 1.º de enero entre en vigor el nuevo régimen de cuotas de carácter progresivo, tomando como base de aplicación la clase de cédula, con arreglo a la siguiente escala:

Para la Sección masculina.—Clases 16, 15, 14, 13, y 12 de cédula, una peseta de cuota; clases 11 y 10, 2,50; clases 9 y 8, 5; 7 y 6, 10; 5 y 4, 20; y 3, 2 y 1, 50.

Para la Sección femenina.—Clases 16, 15, 14, 13 y 12 de cédula del cabeza de familia, 0,50; 11 y 10, una peseta; 9 y 8, 2,50; 7 y 6, 5; 5 y 4, 10; y 3, 2 y 1, 15.

Para Organizaciones juveniles.—Clases 16, 15, 14, 13 y 12 de la cédula del padre o tutor, 0,25 de cuota; 11 y 10, 0,50; 9 y 8, 1; 7 y 6, 2; 5 y 4, 3; 3, 2 y 1, 10.

La aplicación de estas cuotas, que tie-

nen el carácter de mínimas, es indistinta para militantes y adheridos.

Se establece un régimen temporal de exención al que podrán acogerse, previa solicitud, aquellas personas que por su difícil situación económica no puedan satisfacer las cuotas que les correspon-

dan y se encuentren comprendidas en algunos de los casos siguientes: sin trabajo, en servicio militar o huérfanos o viudas de guerra o de asesinados por las hordas rojas.

La aplicación de las cuotas se basará en las cédulas del ejercicio de 1937.

## Los animales tienen un sexto sentido

Profetas del terremoto.-La gata que salvó de la muerte a su amo.-Palomas que abandonan una casa poco antes de un incendio

AMBERES.—Se ha observado a menudo que los animales tienen un misterioso sentido de previsión de los cataclismos de la naturaleza, como huracanes, terremotos, etc., y que frecuentemente han presentado la inminencia de catástrofes repentinas. Gracias a este extraño instinto pueden ponerse a salvo, mientras que los hombres perecen miserablemente en ellos.

Infinitos son los ejemplos que prueban esta inexplicable superioridad de los animales sobre los seres humanos. Durante el terremoto que hace poco tiempo se dejó sentir en casi todos los países de Europa occidental y que fue particularmente sensible en Bélgica, se han hecho algunas interesantes observaciones sobre el fenómeno. El director del Parque Zoológico de Amberes, por ejemplo, ha declarado que momentos antes de iniciarse la sacudida sísmica, muchos animales ofrecieron evidentes signos de irritación y alarma. Los leones rugieron mucho más y de distinta manera que habitualmente. Rinocerontes, bisontes, antílopes, gacelas y otros corrieron desesperadamente por el recinto del parque en busca de la puerta de salida. El grito de los pavos fue más estridente que de costumbre.

En el momento en que se registró el primer terremoto y mientras los hombres sufrían los efectos del pánico, los animales recobraron la calma más perfecta.

En Holanda no se ha olvidado el terrible huracán que redujo en pocos minutos a escombros el pueblo de Borelio. Minutos antes de que el huracán se declarase, los campesinos fueron sorprendidos por el hecho de que sus animales dejaron de pastar y se arrojaron al suelo con el hocico entre las patas.

Un habitante de Borelio cuenta que su gata había dado recientemente a luz ocho gatitos. En un determinado momento, poco antes de que el huracán estallara, la gata se levantó, tomó delicadamente entre los dientes uno de los animalitos y salió corriendo de la cocina. Poco después, volvió, y se llevó otro. Uno a uno, la gata se llevó a todos sus

hijitos. Lleno de curiosidad, el dueño siguió al animal y comprobó que había colocado su prole lejos de la casa, en medio del campo. Mientras contemplaba estupefacto la extraña maniobra, se desencadenó el huracán y a los pocos instantes la casa quedó completamente destruida. El dueño salvó su vida gracias a la gata providencial.

Es cosa sabida que muchos animales presentan los terremotos. En los países de Centro y Sur América, los pagayos son considerados como infalibles profetas de las sacudidas telúricas. Se ha observado, por otra parte, en América del Sur, que cada vez que se desencadena uno de los temibles ciclones, las bandadas de libélulas se ponen a salvo en lugar seguro un cuarto de hora antes.

También es interesante el episodio de las palomas que desde hace muchos años anidaban en el tejado del Palacio de Justicia de Viena, un buen día, estas palomas abandonaron en bandadas el Palacio y se instalaron en el edificio de enfrente, que es el Palacio del Parlamento. Pocas horas después de haberse efectuado este cambio de "domicilio", el Palacio de Justicia fue reducido a cenizas. En el año 1878, algunos carreteros austriacos llegaron con sus carros junto a una casa perdida en la falda de una montaña y decidieron pernoctar en ella. Pero a pesar de los esfuerzos que hicieron para llevar sus caballos a la cuadra, éstos se negaron a dar un paso adelante y se obstinaron en no entrar en ella. Por fin, los carreteros abandonaron a los caballos en medio de la carretera y echaron a andar hacia la casa, mientras movían al cabeza llenos de estupor. Durante la noche, una enorme avalancha se precipitó desde la montaña vecina y mató y sepultó bajo el edificio a los carreteros. Únicamente se salvaron los caballos.

(C. E.)

Diario de Burgos  
NUESTRO APARTADO NUMERO 4

## DEL EXTRANJERO

### El lunes irá Von Ribbentrop a París

LOS FRANCÉSES Y LA ESPAÑA NACIONAL

PARIS.—El señor Bonnet, ministro de Negocios Extranjeros, ha llamado esta tarde al señor Lacaze, presidente de los Amigos de España, para informarle que había decidido el envío de un Agente a España. Se desconoce si dicho representante será comercial o político. El nombre que cuenta mayores probabilidades, es el del señor Juge, antiguo Agregado Comercial en la Embajada de Madrid.

ITALIA SE ADHIERE AL TRATADO DE LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS NAVALES

LONDRES.—Gran significación se concede entre los elementos relacionados con el Foreign Office al documento mediante el cual Italia se adhiere al tratado naval de 1936.

David McTaggart, secretario de Estado adjunto, firmará dicho documento en nombre de Lord Halifax. Se recuerda que Italia rechazó hasta ahora adherirse al tratado naval, en razón a las sanciones tomadas contra ella cuando de la conquista de Etiopía, pero ahora, en razón a la puesta en vigor del acuerdo anglo-italiano del 16 de Abril, se adhiere al tratado.

Italia deberá notificar si está conforme con el límite de las 35.000 toneladas para acorazados, o bien con el aumento últimamente tratado en Londres.—FARO.

Mr. EDEN MARCHA A LOS ESTADOS UNIDOS

LONDRES.—El ex-ministro de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña Mr. Eden saldrá con dirección a los Estados Unidos dentro de unos días.

Esta noticia fue revelada ayer por Lord Halifax en la Cámara de los Lores, al contestar a una interpección en la que se censuraba el hecho de que el Gobierno británico deseara sus relaciones con los Estados Unidos.

Lord Halifax señaló que aunque Mr. Eden no es actualmente miembro del Gobierno, va a los Estados Unidos con la aprobación absoluta del Gobierno.

Lord Halifax también mencionó la próxima visita del Rey Jorge al mismo país.

En respuesta a una pregunta sobre la posibilidad de modificación de los Estatutos de la Sociedad de Naciones, Halifax declaró que el gobierno británico consideraba que no es aconsejable que se modifique su rumbo normal.—FARO.

EL NUEVO GOBIERNO CHECO-SLOVACO

PRAGA.—El gobierno central ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidencia, Beran; vicepresidente y ministro de Estado, diputado eslovaco Sidor; Asuntos Exteriores, Chvalovskovky; Obras Públicas, Ciperá; Defensa, general Sirovy; Justicia, Krecy; Instrucción, Kapras; Interior, Fischer; Agricultura, Federabend; Comercio, Sadek; Comunicaciones, Elias; Economía, Hodac; Higiene, Klumper.

El gobierno autónomo carpático ha sido constituido de la siguiente forma: Presidencia e Instrucción Pública, Volo-

sin; Interior, Bacinsky; Transportes, Re-

FRANCIA ENCARGA AVIONES A UNA FABRICA HLANDESA

PARIS.—La "Agencia Económica y Financiera" comunica que, según rumores que circulan en Amsterdam, el Gobierno francés ha encargado 700 aviones a la fábrica Koolhoover. Dicha fábrica no desmiente ni confirma los rumores. Los pedidos han de ser hechos parte en Francia, parte en Bélgica y parte en Holanda.—D. N. B.

EL PAPA BENDICE AL NUEVO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CHECOSLOVACA

PRAGA.—El presidente de la República Hacha ha dado comienzo a su primera jornada presidencial, acudiendo a la Catedral. Después de la misa, el Cardenal Kaspar le ha comunicado que el Papa había dado la bendición al nuevo Presidente. El presidente del partido nacional checo, Beran, ha comenzado sus consultas para formar gobierno.—FARO.

VON RIBBENTROP MARCHARA A PARIS EL LUNES

BERLIN.—Se sabe que el ministro de Relaciones Exteriores alemán Von Ribbentrop marchará el lunes próximo a

### Se regula la compra-venta y distribución de harinas panificables

Por decreto del Ministerio de Agricultura, se ha dispuesto lo siguiente:

Las cifras de consumo de harinas panificables ofrecen una constante y progresiva elevación atribuible, dado que su ritmo excede al de aumento de población en la España liberada, a fines especulativos o a empleo del producto en usos distintos de la alimentación humana, por lo que, persistiendo en el propósito inspirador de las medidas dictadas limitando los aprovechamientos del trigo, se hace necesario promulgar las disposiciones que permitan eliminar aquellas causas perturbadoras de un ordenado abastecimiento mediante una intervención reguladora de la distribución y consumo de dichas harinas que, respetando las normas habituales de su comercio y sin lesión de los distintos elementos que en el mismo intervienen, tenga el alcance suficiente para garantizar su eficacia.

Por tanto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Agricultura,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º—Quedan encargadas las Juntas Harino-Panaderas provinciales de regular e intervenir las operaciones de compra-venta y distribución, así como el empleo de las harinas panificables.

Artículo 2.º— Los suministros de ha-

Paris, en corta visita oficial al ministro de Relaciones Exteriores Bonnet. Con este motivo se firmará la declaración común franco-alemana, análoga a la anglo-alemana firmada en Múnich por Hitler y Chamberlain, después de la conferencia de los Cuatro.—STEFANI.

Los comerciantes de Marsella

Ahora quieren establecer relaciones comerciales

PARIS.—La Cámara de Comercio de Marsella ha votado, por unanimidad, una moción reclamando del Gobierno el envío inmediato de un representante francés cerca del Gobierno Nacional español, con el fin de facilitar el restablecimiento de las relaciones comerciales entre Francia y España Nacional.—STEFANI.

Los esbozos de de-

ción de ordenación de

planes de trabajo de los

de m. d. u. g. d. o.

rinas se ajustarán a los cupos periódicos que se establezcan por las Juntas Harino-Panaderas en relación con el consumo panadero de cada comarca.

Artículo 3.º— Se autoriza al Servicio Nacional de Agricultura para que, a propuesta de las Juntas Harino-Panaderas, ordene la clase y tamaño del pan que habrá de elaborarse por cada provincia.

Artículo 4.º— Las infracciones cometidas por incumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, se sancionarán por el Servicio Nacional de Agricultura, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 13 del Reglamento de Ordenación Triguera.

Artículo 5.º— El ministro de Agricultura determinará la fecha en que haya de entrar en vigor el presente Decreto y dictará las disposiciones complementarias que requiera su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta.

Artículo 2.º— Los suministros de ha-

# LOTERIA NACIONAL

100.000 ptas. 18.817.-Los Palmas 70.000 37.140.-Cádiz 35.000 14.871.-La Palma del Condado.-Málaga 30.000 34.104.-Murcia 1.500

DECENA		OCHO MIL		VEINTICUATRO MIL		TREINTA Y DOS MIL	
66 43 59		848 190 807 303 519 166 460 018 873		997 297 514 665 198 944 257 532 957		591 194 135 149 326 362 847 297 961	
	CENTENA	879 859 528 150 031 306 922 449 189		620 118 670 784 060 818 212 568 925		565 938 165 279 367 770 884 192 624	
380 114 926 159 346 418 798 635 652		518 550 937 718 306 444 917 003 790		761 565 269 982 238 169 071 819 650		344 382 458 128 455 875 640 825 776	
717 732 959 150 632 832 287 238 010		651 825 817 580 468 256 065		251 030 989 237 526 156 725 359 765		633 755 414 925 659 057 152 209 356	
140 318 298 457 969 949 376 154 857				239 076 717 162 754 932 210 142 731		115 233 778 900	
815 726 657 389 945 939 967 790 264				902 986 302 367 786 012			
	MIL						
407 014 061 001 213 395 837 422 132				886 298 564 908 642 137 955 222 256		254 530 107 347 587 929 793 487 995	
515 015 409 492 554 796 466 715 635				215 346 238 673 551 642 202 115 604		202 395 468 026 965 546 801 479 374	
083 910 929 538 763 235 669 345 003				419 482 188 460 150 992 199 450 119		486 948 629 352 774 849 065 378 102	
049 456 372 233 644 659 284 024 921				945 257 980 249 116 626 912 427 961		352 741 549 562 700 117 678 540 245	
876 762 552 988 107 531 124 201 049				118 518 209 867			
	DOS MIL						
104 841 241 286 202 179 279 415 405				886 298 564 908 642 137 955 222 256		202 395 468 026 965 546 801 479 374	
369 309 757 168 521 209 491 655 659				419 482 188 460 150 992 199 450 119		486 948 629 352 774 849 065 378 102	
107 858 430 149 564 471 008 303 865				945 257 980 249 116 626 912 427 961		352 741 549 562 700 117 678 540 245	
029 042 524 163 815 585 663 821 061				118 518 209 867			
669 928 493 103 825 131 045 567 875							
710 276							
	TRES MIL						
751 331 737 811 258 127 861 387 804				400 994 144 979 367 853 220 404 765		491 841 515 112 462 304 648 286 022	
265 788 211 040 660 614 217 769 074				307 423 345 701 860 397 363 874 717		606 430 512 926 535 471 968 043 394	
032 389 253 393 703 357 151 267 491				518 096 373 786 347 216 302 069 815		163 813 253 695 739 740 295 736	
887 466 182 657 580 179 013 933 865				980 366 313 394 313 886 532 782 173			
275 934 968 726 971 680 437				163 718 195 067 128 415 036 025 130			
	CUATRO MIL						
621 672 735 098 767 023 006 423 405				005 775 217 530 831 263 648 313 477		865 909 229 641 952 450 516 180 579	
182 953 229 077 776 451 258 665 100				497 144 180 567 502 858 420 501 134		749 352 447 610 847 317 971 496 716	
687 894 070 547 838 173 218 773 436				271 411 245 503 000 215 048 391 280		462 236 104 452 299 215 296 790 842	
465 608				980 462 948 191 113 650 354 173 199		604 505 481 244 109 840 975 231 824	
	CINCO MIL			792 078 307 197 456 296 105		701 037 301 853 117 601 709 620	
906 619 279 278 112 727 301 764 079							
103 524 848 320 597 949 126 739 787							
698 035 543 588 844 208 868 938 253							
513 856 780 642 250 913 002 779 251							
270 744 269 408							
	SEIS MIL						
519 684 721 456 697 747 278 498 008				005 775 217 530 831 263 648 313 477		865 909 229 641 952 450 516 180 579	
479 881 611 462 915 154 817 452 435				497 144 180 567 502 858 420 501 134		749 352 447 610 847 317 971 496 716	
224 278 765 388 688 910 468 665 466				271 411 245 503 000 215 048 391 280		462 236 104 452 299 215 296 790 842	
655 579 279 764 202 109 852				980 462 948 191 113 650 354 173 199		604 505 481 244 109 840 975 231 824	
	SIETE MIL			792 078 307 197 456 296 105		701 037 301 853 117 601 709 620	
794 777 434 352 884 351 088 681 117							
103 766 227 751 061 371 652 564 703							
557 296 045 524 493 818 243 893 827							
235 812 034 008 598 699 894 254 480							
712 100 763 274 309 180 914 536 901							

Números tomados al cido

Anuncios económicos  
Son los más eficaces.